

Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. -----

Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día viernes catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Sexta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que supervisen a los concesionarios del manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la LXIV Legislatura del Senado de la República, aprobado en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales competentes, para que investiguen irregularidades de la empresa “Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.”, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos

mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Ordinarias presentan al Honorable Ayuntamiento, sus Programas Anuales de Trabajo, en los términos del propio acuerdo. ----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación de los inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63 y los lotes 03 y 04, de la manzana 65, todos de la supermanzana 110, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en los mismos, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria, en los términos del propio acuerdo. ----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 46 fracción I, 75 fracción XXXVII y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Tercero. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, acordar el establecimiento del “Cabildo Ciudadano”, en los términos de la propia iniciativa. -

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Quinto. - Se da cuenta del oficio número RMR/126/2018, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor, realiza la petición de dispensa del cargo de Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, que le fue designado por Honorable Ayuntamiento. --

Décimo Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículo 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Séptimo. - Asuntos generales. -----

Décimo Octavo. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la inasistencia del **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, y con falta justificada de las **Ciudadanas Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Jacqueline Hernández Fuentes, Décimo Quinta Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Le agradecemos a toda la concurrencia, le agradecemos a toda la gente que nos ve a través de redes sociales transmitiendo a través de las redes sociales y a través de Radio Cultural Ayuntamiento. Seguidamente instruyó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, para que procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Quinta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quinta Sesión Ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de

Quintana Roo, aprobado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que supervisen a los concesionarios del manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 6º primer párrafo, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafo quinto, 126, 133, 145, 147 fracción c), y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), fracción III inciso a), 169 fracciones c) y I), 172 fracción III, 173, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 101, 237, 238 fracción III, 239 fracción XI, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que por propuesta de la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en sesión de fecha 07 de noviembre del 2018, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO.- La Honorable XV Legislatura del congreso del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para que supervisen que los concesionarios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos estén cumpliendo con cabalidad las acciones establecidas mediante el plan de manejo respectivo, y, que de no ser lo anterior, busquen rescindir mencionados contratos con el fin de otorgar la concesión a la persona jurídica que en cuyo plan de manejo y tratamiento de los residuos urbanos incluya el aprovechamiento de los mismos a través de un círculo virtuoso en donde estos representen la materia prima para la obtención de otros productos o servicios.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Que los principales fundamentos que motivaron dicha propuesta fueron los siguientes:

- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define a los residuos sólidos urbanos como los generados en las casas habitación, resultado de la eliminación de los materiales utilizados en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes y empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.
- Localmente a través de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo se establece que es competencia de los Municipios el manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- En Quintana Roo el manejo inadecuado de los residuos sólidos resulta un problema multidimensional ya que tiene una repercusión directa en la dimensión social (salud), ambiental y económica.
- Que las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, establecen lo siguiente:
 - Artículo 71.- En las actividades de manejo, se prohíbe:
 - I.- Verter Residuos en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico subterráneo, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines;
 - II.- Incinerar residuos sólidos urbanos o de manejo especial o utilizarlos en calderas u otros equipos de combustión sin autorización y de manera contraria a lo dispuesto en esta Ley, la LGPGIR, su reglamento,

la normatividad aplicable y las disposiciones en la materia de los Convenios Internacionales de los que México sea parte;

- Que el artículo 3° de la Ley en comento, establece que la prevención y el control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción en la generación de residuos sólidos urbanos debe ser considerado como un principio rector de la Política Ambiental en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios, cuyo fin último garantice un aprovechamiento sustentable, la protección a la salud humana y a un medio ambiente sano.
- Las gestiones que realicen tanto el gobierno estatal como el municipal, deberían de incluir todas las funciones administrativas, financieras, legales, de planificación y de ingeniería que se encuentren a su alcance para poder dar soluciones importantes a los problemas asociados a la inadecuada gestión de los residuos sólidos.
- En el estado la producción de residuos sólidos urbanos es una de las más altas a nivel nacional, ya que se generan alrededor de dos millones y medio de toneladas al día, de las cuales sus principales generadores son los establecimientos de la industria hotelera y restaurantera.
- Por lo anterior es que se considera oportuna la supervisión de las actividades que realizan y han realizado los concesionarios en el manejo de los residuos sólidos urbanos en los municipios del estado para tener certeza de que los planes de manejo respectivos se están cumpliendo con puntualidad, y que de no ser así, se rescinda dicha concesión para dar lugar a un nuevo concesionario que en cuyo plan de manejo se establezcan acciones desde que se producen los residuos, hasta una comercialización de sus productos y derivados industriales o agropecuarios, generándose un círculo virtuoso en donde el aprovechamiento de estos residuos se traduzca en la eliminación total y definitiva de los mismos como un problema ambiental, se genere empleo bien remunerado dando pie a la figura de barrenderos en las ciudades, se busque colocar el número suficiente de botes de basura en puntos estratégicos de la ciudades, se disminuya el consumo de combustibles fósiles y contaminantes, y se busque recuperación ambiental de los terrenos en donde se encuentran los rellenos sanitarios a través de efectivos y novedosos procedimientos de saneamiento ambiental por mencionar algunas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se da cuenta del Punto de Acuerdo de la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2018, mismo que se adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, por el que se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para que supervisen que los concesionarios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos estén cumpliendo con cabalidad las acciones establecidas mediante el plan de manejo respectivo, y, que de no ser lo anterior, busquen rescindir los mencionados contratos con el fin de otorgar la concesión a la persona jurídica que en cuyo plan de manejo y tratamiento de los residuos urbanos incluya el aprovechamiento de los mismos a través de un círculo virtuoso en donde estos representen la materia prima para la obtención de otros productos o servicios.

SEGUNDO. - Instrúyase a las Secretarías Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y Servicios y al Organismo Público descentralizado SIRESOL CANCÚN, a efecto de que realicen las supervisiones que correspondan e informen lo conducente a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología.

TERCERO. - En su oportunidad, infórmese lo conducente a la H. XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

QUINTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, compañeros Regidores, todos los que nos acompañan y los benitojuarenses que nos escuchan a través de Radio Ayuntamiento y redes sociales es un gusto saludarlos. Respecto al punto de acuerdo enviado por el Congreso del Estado en el cual se exhorta al Ayuntamiento a supervisar a la concesionaria de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, si quiero manifestar que mi voto es a favor, pero ¿por qué? Porque toda vez que es nuestra obligación responder a los ciudadanos con un servicio de recoja de basura eficiente, no podemos dejar de escuchar los reclamos por retrasos en la recoja de basura en algunas zonas y la falta de un programa integral de separación de la basura desde el punto de la recoja, de igual manera en mi calidad de presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, debo manifestar que es urgente se le exija a la empresa concesionaria, dote a los trabajadores de uniformes y materiales de trabajo adecuados para el desempeño de su labor, sobretodo, materiales que garanticen su salud y seguridad, es cuánto Señora Presidente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que supervisen a los concesionarios del manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado instruir a las Secretarías Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas y Servicios y al Organismo Público Descentralizado SIRESOL Cancún, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la LXIV Legislatura del Senado de la República, aprobado en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales competentes, para que investiguen irregularidades de la empresa “Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es

del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 6º primer párrafo, 27, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafo cuarto, 33 párrafo tercero, 126, 133, 145, 147 fracción a), y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), fracción III inciso a), 169 incisos a) y I), 172 fracción III, 173 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 101, 237, 238 fracción III, 239 fracción I, 241, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el 16 de octubre de 2018, la Senadora Freyda Marybel Villegas Canché, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo a revocar la concesión otorgada a la empresa "Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.", por las diversas irregularidades de recursos financieros y operativos en los servicios;

Que los principales fundamentos que motivaron dicha propuesta fueron los siguientes:

- Uno de los grandes retos de los gobiernos de todo el mundo, es garantizar el acceso y el abasto del vital líquido que se ha visto afectado por su escasez y deficiente gestión.
- Conforme a los datos de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente 2.1 billones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura, 4.5 billones carecen de servicios de saneamiento y 340 mil niños menores de cinco años mueren cada año por enfermedades diarreicas, asimismo señala que el 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas, el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua y, en general, la escasez de agua ya afecta a cuatro de cada diez personas en el mundo.
- Que el Informe de las Naciones Unidas sobre los recursos hídricos en el mundo 2015", advierte que, para el año 2030 tendremos que enfrentarnos a un déficit mundial del 40% de agua; aunado al hecho de que el límite global de sostenibilidad ecológica de agua disponible para su extracción ha sido superado aproximadamente por una tercera parte de la población, y se estima que aumente hasta la mitad hacia el año 2030, asimismo prevé que en 2050 la demanda mundial de agua aumentará un 55%, por la creciente urbanización en los países en desarrollo.
- En el caso particular de México, el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 estima que 35 millones de mexicanos se encuentran en situación de poca disponibilidad de agua en términos de cantidad y calidad; además de que la disponibilidad natural media per cápita de agua en nuestro país ha disminuido de manera drástica.
- Que la sobre explotación de los mantos acuíferos es cada vez más alarmante y continúa incrementando debido a la falta de gobernabilidad, de una política nacional hídrica adecuada y la falta de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, lo cual ha ocasionado conflictos por el acceso y abasto de agua en algunas cuencas y regiones del país, aunado a la creciente demanda y competencia de los diferentes usuarios del agua.
- Que el Estado de Quintana Roo está sufriendo esta problemática en torno al abasto y la gestión del agua, particularmente por diversas irregularidades y posibles actos de corrupción que se realizaron durante los procesos de concesión y del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, como en el caso de la empresa "Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.", que además ha derivado en diversos litigios y demandas entre los usuarios de agua, quienes consideran que los dejaron en total estado de indefensión y cuyo derecho humano al agua y al saneamiento fue vulnerado.

Que mediante oficio número DGPL-1P1A.-619, de fecha 16 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República, turnó dicha proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Cámara de Senadores, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

Que el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, se realizó en atención a lo siguiente:

- Que el derecho humano al agua es uno de los derechos fundamentales, que debe garantizarse mediante el acceso al agua potable y su saneamiento, lo cual resulta esencial para el pleno disfrute de la vida y de otros derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud, la alimentación y la vivienda.
- Que el derecho al agua y al saneamiento exige que estos servicios estén disponibles y sean accesibles, seguros, aceptables y asequibles para todos.
- Que uno de los grandes retos que tienen los gobiernos actuales, es el de poder implementar una adecuada gobernanza del agua para poder garantizar este acceso al agua y su saneamiento.
- Que en México la CONAGUA, es la autoridad administrativa responsable de dirigir la política hídrica nacional, y es quien debe garantizar el derecho humano al agua, mediante su gestión sustentable, tanto en materia de la cantidad como de la calidad de las aguas en el territorio nacional. Para el cumplimiento de sus atribuciones, deberá promover la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a través de los Consejos de Cuenca, que constituyen organismos divididos geográficamente en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad.
- Que la Comisión Legislativa coincide con la Senadora promovente en exhortar a la CONAGUA, para que en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, garantice el derecho al acceso al agua, la administración sustentable y seguridad hídrica en el Estado de Quintana Roo, especialmente considerando los grandes niveles de problemas de acceso al agua que se registra, ya que se conforme a cifras de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 96 mil 300 personas viven sin agua en sus viviendas, y Quintana Roo ocupa el lugar número 18 a nivel nacional con mayor personas sin acceso al agua.
- Toda vez que, conforme al artículo 45 de la Ley de Aguas Nacionales y el artículo 121 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos son quienes tienen la facultad para otorgar la concesión total o parcial de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, que se deban prestar a los centros de población y saneamientos humanos de las zonas urbanas y rurales de cualquiera de los Municipios; asimismo, estos tienen la facultad de revocar las concesiones y autorizaciones, así como realizar las acciones necesarias para su fiscalización, normatividad, asistencia técnica y evaluación.
- Que en términos de lo anterior, es necesario que se exhorte tanto al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, como a los Municipios que celebraron el título de concesión con la empresa "Desarrollo Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.", para que en el marco de sus respectivas atribuciones legales investiguen las diversas irregularidades en el manejo de recursos financieros y operativos por parte de la empresa concesionaria y, en caso de determinarlo procedente, revoquen las concesiones otorgadas.
- Que únicamente se podrá revocar los títulos de concesión a la empresa concesionaria, cuando a través del procedimiento administrativo respectivo, se demuestre que dicha concesionaria incumplió con las obligaciones que establece el título de concesión o contravino lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo; o bien, cuando se demuestre que existe alguna deficiencia o irregularidades notorias en la prestación de sus servicios.

Que posteriormente, en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, la LXIV Legislatura del Senado de la República, tuvo a bien aprobar el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático con los siguientes puntos de acuerdo:

"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales competentes, para que en el marco de sus atribuciones legales investiguen si existen irregularidades en el manejo de recursos financieros y operativos por parte de la empresa "Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V." y en su caso, revoquen las concesiones que le fueron otorgadas de conformidad con la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a la Comisión Nacional del Agua a que ejerzan sus respectivas atribuciones legales de manera coordinada, a fin de garantizar el derecho al acceso al agua, la administración sustentable de este recurso y la seguridad hídrica de la población quintanarroense."

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se da cuenta del Punto de Acuerdo de la LXIV Legislatura del Senado de la República, aprobado en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, mismo que se adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales competentes, para que en el marco de sus atribuciones legales investiguen si existen irregularidades en el manejo de recursos financieros y operativos por parte de la empresa "Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V." y en su caso, revoquen las concesiones que le fueron otorgadas de conformidad con la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, a efecto de que realicen las revisiones que correspondan e informen lo conducente a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- En su oportunidad, infórmese lo conducente a la LXIV Legislatura del Senado de la República.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.

QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la presencia del **Ciudadano Jorge Arturo Sanen, Segundo Regidor**, quien se incorporó en ese momento a la presente sesión. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, respecto al punto de acuerdo enviado por el Senado de la República en el cual se exhorta al Ayuntamiento a investigar irregularidades de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S. A de C.V., quien tiene la concesión de agua potable, mi voto es a favor no sólo de la investigación de las irregularidades, la cuales evidentemente existen, sino incluso de que analicemos la cancelación de la concesión por los abusos del cobro del agua, lo cual es un reclamo ciudadano en los últimos años y que merecen una respuesta contundente de este Ayuntamiento en favor de los benitojuarenses, es cuánto Señora Presidente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se da cuenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, respecto del Punto de Acuerdo de la LXIV Legislatura del Senado de la República, aprobado en sesión de fecha 08 de noviembre de 2018, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y a los gobiernos municipales competentes, para que investiguen irregularidades de la empresa "Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.", en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado Instruir a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, a efecto de que realicen las revisiones que correspondan e informen lo

conducente a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día, de la Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL

SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 04 de diciembre de 2018, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/136/2018, de fecha 04 de diciembre del 2018, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 86, 105, 106 fracciones VII y XV, 114 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otros la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos por nuestra Carta Magna;

Que en el mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Ministerio Público y, las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a una serie de bases mínimas tendientes a obtener y regular el adecuado funcionamiento de dichas instituciones, como lo es la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en el entendido que, la operación y desarrollo de esas acciones es competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

- Que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los contenidos encaminados a la profesionalización;

- Que las relaciones jurídicas entre las instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;
- Que derivado de las últimas reformas a la Ley General del Sistema Nacional y a la actualización del Programa Rector de Profesionalización, es que resulta necesario realizar diversas modificaciones y adiciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez;
- Que en ese contexto la iniciativa versa en atención a lo siguiente:

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 1.- El Servicio de Carrera es un conjunto de procesos y procedimientos de carácter obligatorio y permanente, que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, basado en el mérito y la experiencia, el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.	Artículo 1.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento: así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Justificación: se sustenta en el sentido que los ordenamientos que rigen las instituciones de seguridad pública deben estar alineados a la legislación federal, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4.- La Corporación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones: Fracción I Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información; Fracción II Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y	Artículo 4.- La Corporación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones: Fracción I Investigación, que será aplicable ante: a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste; c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o d) La comisión de un delito en flagrancia. Fracción II Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y

Justificación: se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 75 fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece las funciones inherentes de las Instituciones Policiales para el cumplimiento de sus objetivos.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...) XVIII. Manual de Perfil de Puestos, al Manual de Perfil de Puestos de la Corporación; (...) XXIV. Reglas de Operación, a las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN; (...) XXIX. SUBSEMUN, al Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios; y	Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...) XVIII. Catálogo de Puestos, al Catálogo de Puestos de la Corporación autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional; XXIV. Lineamientos, a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG; (...) XXIX. FORTASEG, al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;

Justificación: las reformas a las fracciones XVIII, XXIV y XXIX del artículo 13, se sustentan en las últimas reformas realizadas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al subsidio para la seguridad pública y a los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo. 29.- El sistema único de prestaciones de los policia se aplicará conforme a las siguientes bases: (...) Fracción II Para la categoría de Oficiales que comprende al Suboficial y Oficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes: (...) Fracción III Para la categoría de Inspectores que comprende al Subinspector e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes:	Artículo. 29.- El sistema único de prestaciones de los policia se aplicará conforme a las siguientes bases: (...) Fracción II Para la categoría de Oficiales que comprende al subinspector, oficial y suboficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes: (...) Fracción III Para la categoría de Inspectores que comprende al Inspector General, Inspector en Jefe e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes: (...)

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo es a fin de que concuerde con el arábigo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que en éste se establecen las categorías de la organización jerárquica de la Corporación; pues en específico en su fracción II, correspondiente a la categoría de Inspectores contempla como jerarquías al a) Inspector general; b) Inspector Jefe; e c) Inspector. Siendo el caso que el reglamento actual en el artículo 29 fracción III prevé únicamente en ésta categoría al Subinspector e Inspector; de igual manera acontece en la fracción III, correspondiente a la categoría de oficiales, pues en esta se considera como jerarquías la de a) Subinspector; b) Oficial; y c) Suboficial, y la fracción II del citado numeral 29 únicamente contempla al suboficial y oficial, por lo cual estas no resultan acorde con la organización jerárquica de la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 31.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones, además de las que determine el Secretario de Seguridad Pública y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables: (...) XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o en actos del servicio, bebidas embriagantes; (...) XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones fiscales.</p>	<p>Artículo 31.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones, además de las que determine el Secretario de Seguridad Pública y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables: (...) XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o fuera de esta, durante su jornada laboral o en actos del servicio, bebidas embriagantes; (...) XXVII bis. Abstenerse de permitir que algún elemento se ausente de sus funciones y no labore en su horario y turno autorizado, para la funcionalidad de la Corporación, sin justificación alguna. XXVII ter. Abstenerse de actuar con negligencia en el uso o manejo del armamento dentro o fuera de la Corporación.</p>

Justificación: La propuesta de modificación la fracción XXV es en razón a que los actos de servicio durante la jornada laboral pueden ser asignados a custodias de personas en diferentes hospitales, así como predios en diversos puntos de la Ciudad, lo cual conlleva a que la prestación de sus servicios sean tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Corporación; y al encontrarse sin supervisión constante, les da un mayor margen de poder cometer la presente infracción al reglamento; y por otra parte al contener plasmada dicha fracción como obligación del policía la abstención de la conducta únicamente al encontrarse en las instalaciones de la Corporación, se limita a solo ser sancionado al encuadrar la conducta en la hipótesis contenida, dejando de prever los servicios a los cuales son asignados fuera de las instalaciones de la Secretaría Municipal durante su jornada laboral.

La propuesta de adicionar la fracción XXVII bis al numeral 31 del capítulo de obligaciones de los integrantes de la Corporación, es a fin de impedir cualquier conducta encaminada a formular convenios o acuerdos entre los superiores jerárquicos y subordinados, con la intención de obtener un lucro, sin importar obstaculizar con ello la funcionalidad de la Secretaría.

La propuesta de adicionar la fracción XXVII ter al numeral 31 del capítulo de obligaciones de los integrantes de la Corporación, es a fin de que los policías procuren el manejo adecuado de las armas que les son asignadas con motivo del desempeño de sus funciones, para de esta manera evitar incidentes que pongan en riesgo la integridad física o hasta la vida de los propios policías y de terceras personas, dentro y fuera de las instalaciones.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 32.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: (...) III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; (...) IX.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio.</p>	<p>Artículo 32.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: (...) III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; (...) V bis.- Los policías ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía. V ter.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda. (...) IX.- Mantener el estricto cuidado y preservación de las armas, municiones y equipo que le son asignadas con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos exclusivamente para el desempeño de su servicio. IX bis.- Presentar de manera oportuna ante la autoridad competente la denuncia procedente al extravío, pérdida o robo del armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones. IX ter.- Realizar la entrega del equipo y material que se le asigne con motivo de sus funciones, transcurridos tres años de su uso y al momento de recibir otro de su misma especie, sin perjuicio de que éstos de igual forma, puedan ser entregados en cualquier momento, en atención a la imposibilidad de continuar con el uso debido a su desgaste.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a la fracción III del artículo 32, se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 41 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece algunas de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Se adicionan las fracciones V bis y V ter como parte de las obligaciones de los integrantes de la Corporación a efecto de dar transparencia a su desempeño y funciones ante la ciudadanía.

La propuesta de modificación de la fracción IX al numeral 32, es a fin de evitar que los integrantes de esta Corporación, extravíen las armas, municiones y equipo, causando con ello un detrimento a la Corporación y un probable perjuicio a la sociedad, en caso de ser mal empleadas y con el propósito de cometer un ilícito.

La propuesta de adicionar la fracción IX bis al artículo 32, es a fin de que los policías sin importar el grado o jerarquía que ostenten, tengan la obligación de formular de manera inmediata la denuncia que corresponda ante la autoridad competente, y con ello evitar responsabilidad alguna que pudiera ser atribuible a la Secretaría, en caso de cometerse con estos un hecho delictivo o estar relacionados en la comisión del mismo.

La propuesta de adicionar la fracción IX ter al artículo 32, es con el propósito de regular las entregas y devoluciones del equipo y material que le es proporcionado al policía para el desempeño de sus servicios, evitando así el intercambio y venta de los mismos, así como para agilizar los procesos de finiquitos de las renunciaciones voluntarias de los policías.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional; tomado en cuenta la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:</p> <p>I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;</p> <p>a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente.</p> <p>b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;</p> <p>II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;</p> <p>V.- Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;</p> <p>(..)</p> <p>VIII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados; Para este efecto se impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto interviniere los peritos necesarios;</p> <p>(..)</p> <p>XI.- Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;</p> <p>(...)</p> <p>XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requieran para el debido desempeño de sus funciones;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;</p> <p>XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:</p> <p>a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento, y demás normas aplicables;</p> <p>b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la</p>	<p>Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, tomado en cuenta el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:</p> <p>I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos;</p> <p>a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar al Ministerio Público de inmediato las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando éste lo determine.</p> <p>b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;</p> <p>II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Registrar de inmediato las detenciones en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;</p> <p>V. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Informar al imputado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IX. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público.</p> <p>(..)</p> <p>XI.- Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;</p> <p>XII. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;</p> <p>XV. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:</p> <p>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;</p>

<p>comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;</p> <p>d. Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;</p> <p>e. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra; y</p> <p>f. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y</p> <p>e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.</p> <p>f) Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>
---	---

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV del artículo 33 del presente Ordenamiento Legal, se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus fracciones I, II, III, V, VIII, IX y X; así como a las fracciones XI y XII del mismo Ordenamiento Legal en cita, el cual establece las funciones de la Policía, en el respectivo ámbito de competencia, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 34.- Los elementos de la Corporación deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos: (...) Fracción VIII (...) e) Objetos que le fueron encontrados;</p>	<p>Artículo 34.- Los elementos de la Corporación deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos: (...) Fracción VIII e) Objetos que le fueron encontrados y los que tengan relación con el hecho probablemente constitutivo de delito.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a esta fracción es en razón al nuevo formato de Informe Policial Homologado (IPH), en cumplimiento del acuerdo 02/XLIII/17 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), celebrada el 21 de diciembre de 2017, a través del cual del ANEXO 2. DE DETENCIÓN(ES), en su apartado 2.5 correspondiente a la Inspección de la persona detenida y 2.6 correspondiente a las Pertenencias de la persona detenida, se desprende la diferenciación entre los objetos que le son encontrados y que tienen calidad de pertenencias y los objetos que les son encontrados y se encuentran relacionados con el hecho delictivo.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 47.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:</p> <p>I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo;</p> <p>II.- A probar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada;</p> <p>III. Cuando el policía no apruebe alguna de las evaluaciones a que sea sometido, deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de 120 días después de que se le haya notificado el resultado;</p> <p>IV. La Academia de Policía deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;</p> <p>V. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;</p> <p>VI. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación del desempeño para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;</p> <p>VII. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio;</p> <p>VIII. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción;</p> <p>IX. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y,</p>	<p>Artículo 47.- Los requisitos de ingreso al servicio son:</p> <p>I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo, dejando a salvo el derecho de la Secretaría a presentar la denuncia ante la autoridad competente;</p> <p>II. Aprobar el curso relativo a la formación inicial;</p> <p>III.- Derogada</p> <p>IV.- Derogada</p> <p>V.- Derogada</p> <p>VI.- Derogada</p> <p>VII.- Derogada</p> <p>VIII.- Derogada</p> <p>IX.- Derogada</p> <p>X. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.</p>

X. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.	
---	--

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones I y II, así como la propuesta de derogar las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 47 del presente Reglamento; es con el fin de definir un proceso claro en el ingreso del personal al servicio, evitando la confusión de lo que implica cumplir con los requisitos de ingreso, y cumplir con los requisitos de permanencia en el servicio activo, una vez que es formalizada su relación jurídico-administrativa con la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 49.- Los policías de la Corporación ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.	Artículo 49.- Derogado

Justificación: del contenido del artículo se desprende una obligación del policía activo a fin de garantizar con transparencia el cumplimiento de los principios constitucionales que deben regir su actuación en apoyo de la ciudadanía, no como parte del proceso de ingreso.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además expedirá los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública.	Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además de autorizar la expedición de los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario.

Justificación: La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de conocer y resolver, en sus ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial, bajo esta premisa la modificación del artículo 50, es en razón de que la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal, es el Órgano Colegiado con la facultad de instruir a la Dirección Administrativa de la Corporación, realice el procedimiento para el ingreso de los cadetes al servicio, autorizando únicamente la expedición de sus nombramientos, siendo una de sus funciones de la Dirección Administrativa el expedirlas, ello como seguimiento del procedimiento administrativo que sustenta el servicio profesional de carrera policial.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 51.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda.	Artículo 51.- Derogado

Justificación: De la lectura de dicho capítulo se advierte el procedimiento de integración de los aspirantes a la estructura institucional, sin embargo el contenido del artículo advierte una obligación del policía activo de no ostentar un grado que no le corresponda y con ello ejercer la autoridad y mando policial a que conlleva éste, evitando de igual forma el desempeño de funciones que no sean de su competencia.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 52.- La Comisión Municipal del Servicio, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al jefe inmediato superior y al Secretario de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes.	Artículo 52.- La Dirección Administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al Secretario, para los efectos legales correspondientes.

Justificación: La citada propuesta de modificación, es en razón de los procesos coordinados que realiza actualmente la Dirección Administrativa con el Órgano Colegiado de la Secretaría, ya que una vez autorizada por ésta la expedición de las constancias de grado que corresponda a cada nuevo integrante de la Corporación, es que la Dirección administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, la que elabora dichas constancias, siendo precisamente una facultad de esta Dirección, el proponer, operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los procedimientos administrativos que sustenten el servicio profesional de carrera policial.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 56.- La Convocatoria es un instrumento público que contempla los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la Corporación.	Artículo 56.- La Convocatoria es el proceso por medio del cual se hacen los llamados públicos y abiertos, en los que se precisan las características y requisitos de los candidatos para participar en el proceso de reclutamiento. El objetivo es proveer información concreta y de interés para captar el talento humano que mejor corresponda con el perfil de los elementos que las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desean reclutar.

Justificación: Que siendo uno de los objetivos primordiales de los ordenamientos federales el homologar los procedimientos que se llevan a cabo dentro de las instituciones de seguridad pública, es por ellos que es indispensable adecuar los términos a las actualizaciones que ha tenido todos los instrumentos jurídicos que aplican a la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del Órgano Interno de Control del Estado.	Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación de la Comisión del Servicio.

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión Municipal del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño para la permanencia, a los cadetes y policías que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.	Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño académico, a los aspirantes que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los policías deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión Municipal del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.	Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los aspirantes deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 92.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.	Artículo 92.- La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos jurídicos, sociales y técnicos que permiten que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.

Justificación: La formación inicial de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización no solo es un procedimiento, más bien es un proceso teórico-práctico, basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, por lo que la presente propuesta de modificación versa en poder definir de forma clara la esencia de lo que es la formación inicial y por ende su objeto.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente: "Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones municipales aplicables". Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario de Seguridad Pública en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.	Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente: "Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Gobierno y Policía y demás disposiciones municipales aplicables". Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón a la denominación actual con la que cuenta la reglamentación de orden público e interés social, para el régimen de gobierno y administración del Municipio de Benito Juárez, y que lo es: "Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", el cual tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal así como regular las relaciones entre los habitantes del Municipio, mediante la exigencia del respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 106.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos: I. Nombre completo del policía; II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado; III. Leyenda de la protesta correspondiente; IV. Remuneración; y, V. Edad.	Artículo 106.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos: I. Nombre completo del policía; II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado; y III. Leyenda de la protesta correspondiente. IV. Derogada V. Derogada

Justificación: Derogar las fracciones IV y V al numeral 106 del presente Reglamento, es en base con el actual patrón de nombramientos expedidos por la Dirección Administrativa a través del Servicio Profesional de Carrera Policial, con el propósito de evitar que sean expuestos en ellos, datos precisos de cada elemento, destinados a sufrir modificaciones, como lo es la remuneración y su edad.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 131.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General para continuar en el servicio activo en la Corporación, tales requisitos son:	Artículo 131.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General para

<p>I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;</p> <p>II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:</p> <p>a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente;</p> <p>b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;</p> <p>c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;</p> <p>V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;</p> <p>VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;</p> <p>VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;</p> <p>VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>X. No padecer alcoholismo;</p> <p>XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>continuar en el servicio activo en la Corporación, tales requisitos son:</p> <p>I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;</p> <p>II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:</p> <p>a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente;</p> <p>b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;</p> <p>c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;</p> <p>V. Aprobar los cursos de formación continua y especializada</p> <p>VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;</p> <p>VI bis. Aprobar el curso y evaluación de competencias básicas de la Función Policial.</p> <p>VI ter. Reevaluarse en un plazo no mayor a seis meses después de que se le haya notificado el resultado cuando el policía obtenga un resultado no acreditado en la capacitación y evaluación de competencias básicas a que sea sometido;</p> <p>VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño, las cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años.</p> <p>VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>X. No padecer alcoholismo;</p> <p>XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
---	--

Justificación: Las propuestas de adición de la fracción VI bis y VI ter al presente artículo, es porque las evaluaciones de competencias es un requisito para obtener el Certificado Único Policial por ende es un requisito de permanencia; la modificación de las fracciones V y VII es con el fin de definir claramente los requisitos que deberán cumplir los integrantes activos de la Corporación para permanecer en el servicio.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 132.- La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:</p> <p>I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.</p> <p>Cuando algún policía, sólo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal del Servicio, la que decidirá en última instancia, si hay o no, lugar a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.</p> <p>II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.</p>	<p>Artículo 132.- La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:</p> <p>I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.</p> <p>Cuando algún policía, sólo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal del Servicio, la que decidirá en última instancia, si hay o no, lugar a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.</p> <p>II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.</p> <p>III. No acreditar por segunda ocasión la capacitación y evaluación de competencias básicas;</p>

Justificación: Las propuestas de adición de la fracción III al presente artículo, es porque aprobar las evaluaciones de competencias es un requisito para obtener el Certificado Único Policial por ende es un requisito de permanencia tal y como lo establecen las leyes aplicables.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión Municipal del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado a los policías, siempre que se reúnan los requisitos mínimos y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento, con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza y de conocimientos y técnicas de la función policial, en cumplimiento a los establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.	Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado, siempre y cuando el policía cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento; con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza, de conocimientos y competencias básicas de la función policial, en cumplimiento a los establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.

Justificación: El catálogo de puestos es un instrumento jurídico del Servicio Profesional, que define los perfiles que debe tener un policía cuando ocupe un grado, por ende, debe de adaptarse el presente artículo y mencionar que se deberá tomar en cuenta el perfil que mencione este instrumento para la promoción de grados.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 220.- Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes: (...) VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones;	Artículo 220.- Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes: (...) VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones, por lo menos el año que antecede a su promoción;

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones VII del artículo 220, obedece a la necesidad de instrumentar e impulsar la profesionalización, el desarrollo y la estabilidad del policía, procurando que tenga mínimas limitantes, para poder participar en los procesos de promoción, que le permitan conferir el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico, brindándole con ello un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 232.- Podrán otorgarse promociones por mérito policial a quienes se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos. En todo caso, deberá considerarse lo siguiente: I. Que en el acto se hubiere salvado la vida de personas, con riesgo de la propia; o II. Que en el acto salve bienes de la Nación, poniendo en riesgo su vida. Los integrantes de la Corporación podrán ascender de grado a una categoría inmediata superior sin someterse al procedimiento de promoción, cuando existan los siguientes supuestos: a) Plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración; b) Que el reconocimiento por mérito policial sea en primera clase; c) Que cumpla con el perfil del grado; d) Que cuente con una trayectoria limpia y reconocida en el cumplimiento de su deber; e) Que la comunidad haya presentado la propuesta; y/o f) Que la Comisión Municipal del Servicio, los hayan aprobado. El policía que sea promovido por mérito policial deberá cumplir con los requisitos de la formación inicial, continua y especializada y evaluación del desempeño para la permanencia, según sea la que refiera este Reglamento.	Artículo 232.- Derogado.

Justificación: Se contrapone a las directrices del Servicio Profesional de Carrera para la obtención de grados.

VIGENTE	INICIATIVA
SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación Artículo 235.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.	SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación Artículo 235.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años. Artículo 235 BIS.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. Artículo 235 QUATER.- Los policías deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad

	<p>correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.</p> <p>La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Artículo 235 QUINQUIES.- La cancelación del certificado de los policías procederá:</p> <p>I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Al ser removidos de su cargo;</p> <p>III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y</p> <p>IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
--	--

Justificación: La Sección V solo incluía la definición de renovación de la certificación, se agregó el procedimiento para su obtención, a efecto de mayor transparencia.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción. El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres. Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.</p>	<p>Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción.</p> <p>El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres.</p> <p>Se otorgara permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.</p>

Justificación: La presente propuesta de adición al artículo, es con el fin de que sea concedido a solicitud de los integrantes de la Corporación, la licencia por Paternidad a que todo trabajador tiene derecho, con el fin de que el hombre apoye a la mujer en los primeros días de nacimiento del hijo, y si bien es cierto este derecho se establece en la Ley Federal del Trabajo, la cual no es aplicable a las Corporaciones Policiales, también lo es que forma parte de un derecho que todo padre debe tener para el cuidado y atención de los hijos en los primeros días de nacimiento.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 243.- El elemento laborará de acuerdo a los horarios y los turnos autorizados para cada una de las Unidades operativas de la Corporación, en el entendido que gozará de los descansos que sean programados con goce de su remuneración íntegra.</p> <p>Las mujeres en estado de gravidez disfrutarán de 42 días calendario antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros 42 después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno durante los 6 meses posteriores a su nacimiento, para amamantar a sus hijos.</p>	<p>Artículo 243.- El elemento laborará de acuerdo a los horarios y los turnos autorizados para cada una de las Unidades operativas de la Corporación, en el entendido que gozará de los descansos que sean programados con goce de su remuneración íntegra.</p> <p>(...)</p> <p>Las mujeres embarazadas, estarán exceptuadas del servicio operativo, a partir de que lo hagan del conocimiento por escrito al superior jerárquico, debiendo exhibir el certificado médico correspondiente, asignándolas desde ese momento a una comisión de funciones administrativas, las cuales se darán por terminadas al término del periodo de gestación.</p>

Justificación: Se adiciona un párrafo como propuesta al artículo 243 del ordenamiento legal en cita, el cual encuentra sustento en lo establecido por el numeral 60 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a través del cual se prevé el derecho de las mujeres embarazadas para estar exceptuadas del servicio operativo, mismo que pudiera representar un riesgo para la integridad física de la mujer y de su hijo; y por lo tanto responsabilidad alguna para la propia Institución en caso de acontecer incidente alguno por no observar lo antes dispuesto.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 249.- Son causales de separación o baja las siguientes:</p> <p>I. Ordinarias; debido a las siguientes causas:</p> <p>a. La renuncia formulada por el policía;</p> <p>b. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;</p> <p>c. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y,</p> <p>d. La muerte del policía.</p> <p>II. Extraordinarias; debido al incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.</p> <p>Los policías, podrán ser separados definitivamente de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes aplicables vigentes señalen para</p>	<p>Artículo 249.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:</p> <p>I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;</p>

<p>permanecer en la Corporación, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido para combatir la separación.</p>	<p>b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y</p> <p>c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.</p> <p>II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o</p> <p>III. Baja, por:</p> <p>a) Renuncia;</p> <p>b) Muerte o incapacidad permanente, o</p> <p>c) Jubilación o Retiro.</p> <p>Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.</p>
--	--

Justificación: Se completó el contenido al artículo 94 de la Ley General del Sistema Nacional.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 250.- La separación del servicio profesional de carrera para los integrantes de la Corporación, por incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento: (...) V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, no procederá recurso administrativo alguno.</p>	<p>Artículo 250.- La separación del servicio profesional de carrera para los integrantes de la Corporación, por incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento: (...) V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, procederá el recurso de rectificación que prevé el presente ordenamiento legal.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a esta fracción, se encuentra actualmente contemplada en el artículo 276 correspondiente a la Sección II del propio Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece como medio de impugnación el Recurso de Rectificación, mismo que tiene por objeto confirmar, modificar o revocar las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado, no obstante a que del propio artículo en estudio, obre plasmado que contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio no procederá recurso administrativo alguno, lo cual resulta completamente incongruente, al encontrarse plasmado en el ordenamiento en cita, el proceso que atiende este medio de defensa, como un principio constitucional de legalidad.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>No existía el artículo</p>	<p>Artículo 255 BIS.- En el caso de separación, baja o cese o cualquier otra forma de terminación de la relación jurídico-administrativa con la Institución, el elemento deberá devolver en un término no mayor a 5 días hábiles, todo bien o equipo bajo su resguardo, que le hubieran sido asignados para el desempeño de su servicio; una vez concluido el término, sin que haya realizado la devolución, se procederá a dar vista a las instancias correspondientes para el procedimiento administrativo y judicial que corresponda.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón de la obligación que tiene el personal de entregar todo el equipo y bienes que les hayan entregado para el desempeño de sus funciones y en caso de no hacerlo la Secretaría no tenga detrimento en el equipamiento.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. (...)</p>	<p>Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de gobierno y policía, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón a la denominación actual con la que cuenta la reglamentación de orden público e interés social, para el régimen de gobierno y administración del Municipio de Benito Juárez, y que lo es: "Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo".

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 269.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. En dicho acto el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación constará por escrito, debiendo registrarse en el expediente personal del</p>	<p>Artículo 269.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. (...) I. Privada: (...) II. Pública: (...)</p>

<p>elemento. Dependiendo de la gravedad de la falta, la amonestación podrá hacerse de la siguiente forma:</p> <p>I. Privada; se hará de manera personal por el superior jerárquico al infractor.</p> <p>II. Pública; se hará frente a los policías de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o grado.</p> <p>En todo caso, el policía tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación que prevé el presente Reglamento.</p>	<p>La amonestación se aplicará al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I. Presentarse con retardo a sus labores o al registro de asistencia u omitir firmarlo;</p> <p>II. Falta de limpieza en su persona, uniforme, equipo, instalaciones, vehículos asignados;</p> <p>III. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio con los superiores;</p> <p>IV. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;</p> <p>V. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres estando en servicio;</p> <p>VI. Otras conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten imponer otro correctivo disciplinario;</p>
--	---

Justificación: Se adicionan causales como propuesta de modificación, con el fin de que obre plasmado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, el catálogo de conductas que motivan la aplicación de una sanción al Policía, como lo es la Amonestación, en caso de que con su actuar incurra en uno de los supuestos que se mencionan; obviando de esta manera, que a fin de estar en aptitud de catalogar la aplicación de la sanción a que sea merecedor el elemento, sea necesario remitirse a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ya que éste es preciso al establecer que la aplicación del mismo se limita al personal administrativo y de la Dirección de Tránsito.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 272.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquella.</p> <p>Son causales de Remoción las siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 272.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquella.</p> <p>Son causales de Remoción las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>XX. Derogada</p> <p>XXII. Extraviar, entregar, perder de manera dolosa o por negligencia las armas, municiones y equipo asignado con motivo de sus funciones.</p> <p>XXIII. Al que solicite, acepte, o reciba compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, pagos o gratificaciones de cualquier persona física o moral, para hacer o dejar de hacer sus funciones.</p>

Justificación: La presente propuesta de adición de la fracción XXII, se sustenta en base a la actual problemática que presenta nuestra Corporación, con el aumento de incidencias relacionadas con el probable robo y/o extravío de las armas, municiones y equipo asignado a los policías para el cumplimiento de sus funciones, teniendo dicha situación gran relevancia, en virtud del crecimiento del número de armas oficiales perdidas por los agentes de policía o robadas a los mismos, lo cual conlleva a un déficit del estado de fuerza de las armas que son concedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a las Corporaciones Policiales; motivo por el cual se considera factible prever tal circunstancia como una causal de Remoción. La propuesta de derogar la fracción XX es para no generar confusión con el artículo 271 del mismo ordenamiento.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>No existían se adicionan</p>	<p>Artículo 274 BIS.- Se sancionara con arresto de hasta doce horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;</p> <p>II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día;</p> <p>III. Presentarse sin el uniforme, alterar las características del mismo o usar prendas ajenas a éste;</p> <p>IV. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando;</p> <p>V. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de los subordinados;</p> <p>VI. Permitir que algún elemento no asista a la formación, sin causa justificada;</p> <p>VII. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado;</p> <p>VIII. Ceñirse exageradamente el uniforme;</p> <p>IX. Fumar, masticar chicle o escupir ante los superiores y los ciudadanos;</p> <p>X. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Secretaría o durante el servicio; y</p> <p>XI. Al que reincida por dos ocasiones en una conducta que haya sido amonestada.</p> <p>Artículo 274 TER.- Se sancionara con arresto de hasta veinticuatro horas; al elemento de policía que realice cualquiera de las siguientes conductas:</p>

	<p>I. Faltar por un día a sus labores injustificadamente;</p> <p>II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión, o no desempeñarlas en la forma que fueron ordenadas;</p> <p>III. Desempeñar un servicio o comisión que no le corresponda, o no le haya sido ordenado, salvo en el caso de tratarse de flagrante delito;</p> <p>IV. Conducirse sin la diligencia, oportunidad y responsabilidad requerida en el servicio o comisión;</p> <p>V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento;</p> <p>VI. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio o a su término, o no elaborar los partes informativos por escrito;</p> <p>VII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;</p> <p>VIII. Alterar el rol de guardias o bitácoras;</p> <p>IX. No decir su nombre o número de placa, ocultar o no mostrar su gafete;</p> <p>X. Pronunciar palabras mal sonantes o hacer señas obscenas;</p> <p>XI. Manifestar disgusto, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;</p> <p>XII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subalternos;</p> <p>XIII. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia;</p> <p>XIV. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento;</p> <p>XV. No atender en forma correcta al público; y</p> <p>XVI. Presentarse a laborar con aliento alcohólico.</p> <p>Artículo 274 QUATER.- Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I. Faltar sin causa justificada a sus labores hasta por dos días;</p> <p>II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;</p> <p>III. No abastecer correcta y oportunamente su arma de cargo en los lugares y momentos indicados;</p> <p>IV. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo, siendo responsable también su superior jerárquico inmediato;</p> <p>V. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo;</p> <p>VI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio;</p> <p>VII. No entregar oportunamente al depósito, el equipo de cargo;</p> <p>VIII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;</p> <p>IX. Permitir que su unidad motorizada o cabalgadura la utilice otro compañero o persona extraña sin autorización;</p> <p>X. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares así como de los aparatos de comunicación policial;</p> <p>XI. No reportar a los elementos que hacen mal uso del radio, cuando se tenga conocimiento de ello;</p> <p>XII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior, para transmitir o comunicar una orden;</p> <p>XIII. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario;</p> <p>XIV. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas;</p> <p>XV. Hacer una remisión improcedente al depósito de vehículos, Juez o Ministerio Público;</p> <p>XVI. Detener vehículos sin tener autorización legal;</p> <p>XVII. Utilizar vehículos particulares en el servicio.</p>
--	---

Justificación: Se adicionan causales como propuesta de modificación, con el fin de que obre plasmado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, el catálogo de conductas que motivan la aplicación de una sanción a la Policía, como lo es el Correctivo Disciplinario, en caso de que con su actuar incurra en uno de los supuestos que se mencionan; obviando de esta manera, que a fin de estar en aptitud de catalogar la aplicación de la sanción a que sea merecedor el elemento por la gravedad de la falta, sea necesario remitirse a lo dispuesto por el Reglamento

Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ya que éste es preciso al establecer que la aplicación del mismo se limita al personal administrativo y de la Dirección de Tránsito.

Que por lo motivos antes expuesto, las Camisones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en el sentido de homologar diversos criterios derivados de las últimas reformas realizadas a la Ley General del Sistema Nacional y a la actualización del Programa Rector de Profesionalización;

Que sin embargo en lo particular, consideraron que por lo que respecta a las fracciones de los artículos 31, 32 y 131, los cuales contienen denominaciones bis y ter, se propone que estas sean adicionadas al número consecutivo que le corresponda a cada artículo, asimismo consideraron corregir la numeración de los artículos 235 Bis, 235, Quater y 235 Quinquies, para que la misma sea consecutiva, quedando 235 Bis, 235 Ter y 235 Quater;

Que por los motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, con el fin de darle continuidad a la actualización del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 1.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 4.- ...

I.- Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
- d) La comisión de un delito en flagrancia.

II.- Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y,

III.- ...

...

Artículo 13.- ...

I a la XVII.- ...

XVIII. Catálogo de Puestos, al Catálogo de Puestos de la Corporación autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;

XIX a la XXVIII.- ...

XXIV. Lineamientos, a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG;

XXV a la XXVIII.- ...

XXIX. FORTASEG, al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal.

Artículo. 29.- ...

I.- ...

II.- Para la categoría de Oficiales que comprende al subinspector, oficial y suboficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

a. a la f. ...

III.- Para la categoría de Inspectores que comprende al Inspector General, Inspector en Jefe e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

a. a la e. ...

Artículo 31.- ...

I a la XXIV.- ...

XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o fuera de esta, durante su jornada laboral o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI.- ...

XXVII.- ...

XXVIII.- Abstenerse de permitir que algún elemento se ausente de sus funciones y no labore en su horario y turno autorizado, para la funcionalidad de la Corporación, sin justificación alguna.

XXIX.- Abstenerse de actuar con negligencia en el uso o manejo del armamento dentro o fuera de la Corporación.

XXX.- Los demás que establezcan las disociaciones legales aplicables.

Artículo 32.- ...

I y II.- ...

III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV a la VIII.- ...

IX.- Mantener el estricto cuidado y preservación de las armas, municiones y equipo que le son asignadas con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos exclusivamente para el desempeño de su servicio.

X.- ...

XI.- Los policías ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

XII.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda.

XIII.- Presentar de manera oportuna ante la autoridad competente la denuncia procedente al extravió, pérdida o robo del armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones.

XIV.- Realizar la entrega del equipo y material que se le asigne con motivo de sus funciones, transcurridos tres años de su uso y al momento de recibir otro de su misma especie, sin perjuicio de que éstos de igual forma, puedan ser entregados en cualquier momento, en atención a la imposibilidad de continuar con el uso debido a su desgaste.

XV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, tomado en cuenta el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos;

a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar al Ministerio Público de inmediato las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando éste lo determine.

b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;

III.- ...

IV. Registrar de inmediato las detenciones en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

V. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;

VI y VII.- ...

VIII. Informar al imputado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público.

X.- ...

XI.- Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;

XII. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

XIII.- ...

XIV. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XV. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- f) Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 34.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- ...

a) a la d).- ...

e) Objetos que le fueron encontrados y los que tengan relación con el hecho probablemente constitutivo de delito;

f) y g).- ...

Artículo 47.- ...

I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo, dejando a salvo el derecho de la Secretaría a presentar la denuncia ante la autoridad competente;

II. Aprobar el curso relativo a la formación inicial;

III.- Derogada

IV.- Derogada

V.- Derogada

VI.- Derogada

VII.- Derogada

VIII.- Derogada

IX.- Derogada

X.- ...

Artículo 49.- Derogado

Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además de autorizar la expedición de los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario.

Artículo 51.- Derogado

Artículo 52.- La Dirección Administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al Secretario, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 56.- La Convocatoria es el proceso por medio del cual se hacen los llamados públicos y abiertos, en los que se precisan las características y requisitos de los candidatos para participar en el proceso de reclutamiento. El objetivo es proveer información concreta y de interés para captar el talento humano que mejor corresponda con el perfil de los elementos que las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desean reclutar.

Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación de la Comisión del Servicio.

Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño académico, a los aspirantes que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.

Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los aspirantes deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.

Artículo 92.- La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos jurídicos, sociales y técnicos que permiten que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Gobierno y Policía y demás disposiciones municipales aplicables".

Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 106.- ...

I. a la III.- ...
IV. Derogada
V. Derogada

Artículo 131.- ...

I a la IV.- ...
V. Aprobar los cursos de formación continua y especializada.
VI.- ...;
VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño, las cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años.
VIII. a la XIV.- ...
XV.- Aprobar el curso y evaluación de competencias básicas de la Función Policial.
XVI.- Reevaluarse en un plazo no mayor a seis meses después de que se le haya notificado el resultado cuando el policía obtenga un resultado no acreditado en la capacitación y evaluación de competencias básicas a que sea sometido.
XVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
...

Artículo 132.- ...

I a la II.- ...
III. No acreditar por segunda ocasión la capacitación y evaluación de competencias básicas;

Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado, siempre y cuando el policía cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento; con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza, de conocimientos y competencias básicas de la función policial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.

Artículo 220.- ...

I a la VI.- ...
VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones, por lo menos el año que antecede a su promoción;
VIII a la X.- ...

Artículo 232.- Derogado.

SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación

Artículo 235 BIS.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 235 TER.- Los policías deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 235 QUATER.- La cancelación del certificado de los policías procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su cargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción. El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres. Se otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.

Artículo 243.- ...

...

Las mujeres embarazadas, estarán exceptuadas del servicio operativo, a partir de que lo hagan del conocimiento por escrito al superior jerárquico, debiendo exhibir el certificado médico correspondiente, asignándolas desde ese momento a una comisión de funciones administrativas, las cuales se darán por terminadas al término del periodo de gestación.

Artículo 249.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 250.- ...

I a la IV.- ...

V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, procederá el recurso de rectificación que prevé el presente ordenamiento legal.

...

Artículo 255 BIS.- En el caso de separación, baja o cese o cualquier otra forma de terminación de la relación jurídico-administrativa con la Institución, el elemento deberá devolver en un término no mayor a 5 días hábiles, todo bien o equipo bajo su resguardo, que le hubieran sido asignados para el desempeño de su servicio; una vez concluido el término, sin que haya realizado la devolución, se procederá a dar vista a las instancias correspondientes para el procedimiento administrativo y judicial que corresponda.

Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de gobierno y policía, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

...

...

Artículo 269.- ...

...

I y II.- ...

...

La amonestación se aplicará al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Presentarse con retardo a sus labores o al registro de asistencia u omitir firmarlo;
- II. Falta de limpieza en su persona, uniforme, equipo, instalaciones, vehículos asignados;
- III. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio con los superiores;
- IV. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;
- V. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodosos o sobrenombres estando en servicio; y,
- VI. Otras conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten imponer otro correctivo disciplinario.

Artículo 272.- ...

...

I a la XIX.- ...

XX. Derogada

XXII. Extraviar, entregar, perder de manera dolosa o por negligencia las armas, municiones y equipo asignado con motivo de sus funciones.

XXIII. Al que solicite, acepte, o reciba compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, pagos o gratificaciones de cualquier persona física o moral, para hacer o dejar de hacer sus funciones.

Artículo 274 BIS.- Se sancionara con arresto de hasta doce horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día;
- III. Presentarse sin el uniforme, alterar las características del mismo o usar prendas ajenas a éste;
- IV. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando;
- V. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de los subordinados;
- VI. Permitir que algún elemento no asista a la formación, sin causa justificada;
- VII. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado;
- VIII. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- IX. Fumar, masticar chicle o escupir ante los superiores y los ciudadanos;
- X. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Secretaría o durante el servicio; y,
- XI. Al que reincida por dos ocasiones en una conducta que haya sido amonestada.

Artículo 274 TER.- Se sancionara con arresto de hasta veinticuatro horas; al elemento de policía que realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Faltar por un día a sus labores injustificadamente;
- II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión, o no desempeñarlas en la forma que fueron ordenadas;
- III. Desempeñar un servicio o comisión que no le corresponda, o no le haya sido ordenado, salvo en el caso de tratarse de flagrante delito;
- IV. Conducirse sin la diligencia, oportunidad y responsabilidad requerida en el servicio o comisión;
- V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento;
- VI. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio o a su término, o no elaborar los partes informativos por escrito;
- VII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- VIII. Alterar el rol de guardias o bitácoras;
- IX. No decir su nombre o número de placa, ocultar o no mostrar su gafete;
- X. Pronunciar palabras mal sonantes o hacer señas obscenas;
- XI. Manifestar disgusto, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;
- XII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subalternos;
- XIII. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia;
- XIV. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento;
- XV. No atender en forma correcta al público; y,
- XVI. Presentarse a laborar con aliento alcohólico.

Artículo 274 QUATER.- Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a sus labores hasta por dos días;
- II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;
- III. No abastecer correcta y oportunamente su arma de cargo en los lugares y momentos indicados;
- IV. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo, siendo responsable también su superior jerárquico inmediato;
- V. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo;
- VI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio;
- VII. No entregar oportunamente al depósito, el equipo de cargo;
- VIII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;
- IX. Permitir que su unidad motorizada o cabalgadura la utilice otro compañero o persona extraña sin autorización;
- X. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares así como de los aparatos de comunicación policial;
- XI. No reportar a los elementos que hacen mal uso del radio, cuando se tenga conocimiento de ello;
- XII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior, para transmitir o comunicar una orden;
- XIII. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario;
- XIV. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas;
- XV. Hacer una remisión improcedente al depósito de vehículos, Juez o Ministerio Público;
- XVI. Detener vehículos sin tener autorización legal; y,
- XVII. Utilizar vehículos particulares en el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los doce días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, relativo a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se aceptó de diversas empresas desarrolladoras la donación de inmuebles en cumplimiento a lo previsto en los artículos 60 y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

Específicamente en el punto séptimo del orden del día de la referida Sesión de Cabildo, se aceptaron por parte de la empresa desarrolladora "Desinsu, S.A. de C.V.", del Fraccionamiento denominado Residencial Gran Santa Fe III etapa 2, los siguientes inmuebles:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
1	323	04	32	2,923.42	369424	601 8 323 004 032 00 000
NORTE		2.75 + 27.69 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.				
SUR		2.75 + 40.59 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.				
ESTE		42.00 + 53.20 + 42.00 Metros con lotes 11, 12, 31, 32, 33 y cerrada Almería en línea discontinua y curva.				
OESTE		62.82 + 30.43 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
2	323	08	01	3,057.01	369498	601 8 323 008 001 00 000
NORTE		2.75 + 33.33 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.				
SUR		2.75 + 34.86 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.				
ESTE		21.04 + 18.60 + 51.77 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.				
OESTE		41.00 + 53.20 + 42.03 Metros con lotes 02, 27, 28, 51 y cerrada los frailes en línea discontinua y curva.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
3	323	13	03	3,672.01	369596	601 8 323 013 003 00 000
NORTE		2.75 + 43.07 + 1.20 Metros con circuito Torreveja y cerrada Torreveja en línea quebrada y discontinua.				
SUR		2.75 + 44.27 Metros con circuito Torreveja en línea quebrada.				
ESTE		38.00 + 53.20 + 38.00 Metros con lotes 01, 02 y cerrada Torreveja en línea discontinua y curva.				
OESTE		84.11 con circuito Torreveja.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
4	323	15	01	1,348.01	369598	601 8 323 0015 001 00 000
NORTE		18.56 + 3.93 + 17.24 Metros con calle El retiro en líneas curvas y rectas.				
SUR		38.00 Metros con Lote 02.				
ESTE		29.47 Metros con circuito Torreveja.				
OESTE		18.39 + 14.77 + 4.06 Metros con circuito Alcázares en línea recta y curva.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
5	323	17	03	2,974.30	369603	601 8 323 017 003 00 000
NORTE		2.75 + 23.33 Metros con circuito Alcázares en línea quebrada.				
SUR		2.75 + 42.30 Metros con circuito Alcázares en línea quebrada.				
ESTE		42.07 + 38.00 + 53.20 Metros con lotes 01, 02 y cerrada Alcázares en línea discontinua y curva.				
OESTE		94.95 Metros con circuito Alcázares.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
6	323	21	01	1,442.98	369641	601 8 323 021 001 00 000
NORTE		35.70 Metros con circuito gallegos.				
SUR		32.80 Metros con circuito gallegos.				
ESTE		2.75 + 22.70 + 14.50 + 2.75 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.				
OESTE		41.00 con Lotes 02 y 46.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
7	323	21	37	2,722.73	369677	601 8 323 021 037 00 000
NORTE		2.75 + 21.55 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.				
SUR		2.75 + 35.80 + 3.75 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.				
ESTE		41.00 + 53.20 + 41.53 Metros con Lotes 10, 11, 36 y 38 cerrada Gallegos en línea discontinua y curva.				
OESTE		85.14 Metros con circuito gallegos.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
8	323	25	10	763.80	369749	601 8 323 025 010 00 000
NORTE		6.37 Metros con Avenida las palmas.				
SUR		6.36 + 20.50 Metros con circuito Colmenar y lote 11 en línea discontinua.				
ESTE		45.65 + .54 Metros con Área verde (calle el retiro) en línea recta y curva.				
OESTE		20.50 + 12.63 + 1.00 Metros con Lote 09 y circuito Colmenar en línea discontinua y quebrada.				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
9	323	26	26	2,735.64	369792	601 8 323 026 026 00 000
NORTE		20.78 + 5.00 Metros con circuito Colmenar y Lote 27 en línea discontinua.				
SUR		4.91 + 5.87 + 33.73 Metros con cerrada Colmenar, Lote 25 y circuito Colmenar en línea discontinua.				
ESTE		20.50 + 21.50 + 53.20 + 21.50 + 20.50 Metros con Lotes 09, 10, 25, 27 y cerrada Colmenar en línea discontinua y curva.				
OESTE		2.75 + 93.96 + 2.75 Metros con circuito Colmenar en línea quebrada.				

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	Folio registral	clave catastral
323	27	20	60,223.57	369820	601 8 323 027 020 00 000

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SMEYDU-DGDU/409/018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el Ing. y E.V. Heyden José Cebada Ramírez, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano, informó al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, Jorge Carlos Aguilar Osorio, que de los lotes recibidos en donación por parte de la empresa desarrolladora

PRIMERO.- Se aprueba modificar el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en los artículos 60 fracción I y 63 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta a DESINSU, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que se describen a continuación y que corresponden al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL GRAN SANTA FE III ETAPA 2": lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
1	323	04	32	2,923.42	369424	601 8 323 004 032 00 000
NORTE	2.75 + 27.69 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.					
SUR	2.75 + 40.59 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.					
ESTE	42.00 + 53.20 + 42.00 Metros con lotes 11, 12, 31, 32, 33 y cerrada Almería en línea discontinua y curva.					
OESTE	62.82 + 30.43 Metros con Circuito Almería en línea quebrada.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
2	323	08	01	3,057.01	369498	601 8 323 008 001 00 000
NORTE	2.75 + 33.33 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.					
SUR	2.75 + 34.86 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.					
ESTE	21.04 + 18.60 + 51.77 Metros con circuito los Frailes en línea quebrada.					
OESTE	41.00 + 53.20 + 42.03 Metros con lotes 02, 27, 28, 51 y cerrada los frailes en línea discontinua y curva.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
3	323	13	03	3,672.21	369596	601 8 323 013 003 00 000
NORTE	2.75 + 43.07 + 1.20 Metros con circuito Torreveja y cerrada Torreveja en línea quebrada y discontinua.					
SUR	2.75 + 44.27 Metros con circuito Torreveja en línea quebrada.					
ESTE	38.00 + 53.20 + 38.00 Metros con lotes 01, 02 y cerrada Torreveja en línea discontinua y curva.					
OESTE	84.11 Metros con circuito Torreveja.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
4	323	15	01	1,348.01	369598	601 8 323 015 001 00 000
NORTE	18.56 + 3.93 + 17.24 Metros con calle el retiro en líneas rectas y curva.					
SUR	38.00 Metros con Lote 02.					
ESTE	29.47 Metros con circuito Torreveja.					
OESTE	18.39 + 14.77 + 4.06 Metros con circuito Alcázares en línea recta y curvas.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
5	323	17	03	2,964.30	369603	601 8 323 017 003 00 000
NORTE	2.75 + 23.33 Metros con circuito Alcázares en línea quebrada.					
SUR	2.75 + 42.30 Metros con circuito Alcázares en línea quebrada.					
ESTE	42.07 + 38.00 + 53 + .20 Metros con lotes 01 y 02 y cerrada Alcázares en línea discontinua y curva.					
OESTE	94.95 Metros con circuito Alcázares.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
6	323	21	01	1,442.98	369641	601 8 323 021 001 00 000
NORTE	35.70 Metros con circuito gallegos.					
SUR	32.80 Metros con cerrada gallegos.					
ESTE	2.75 + 22.70 + 14.50 + 2.75 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.					
OESTE	41.00 Metros con Lotes 02 y 46.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
7	323	21	37	2,622.73	369677	601 8 323 021 037 00 000
NORTE	2.75 + 21.55 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.					
SUR	2.75 + 35.80 + 3.75 Metros con circuito gallegos en línea quebrada.					
ESTE	41.00 + 53.20 + 41.53 Metros con Lotes 10, 11, 36 y 38 cerrada Gallegos en línea discontinua y curva.					
OESTE	85.14 Metros con circuito gallegos.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
8	323	25	10	763.80	369749	601 8 323 025 010 00 000
NORTE	6.37 Metros con Avenida las palmas.					
SUR	6.36 + 20.50 Metros con circuito Colmenar y lote 11 en línea discontinua.					
ESTE	45.65 + 0.54 Metros con Área verde (calle el retiro) en línea curva y recta.					
OESTE	20.50 + 12.63 + 1.00 Metros con Lote 09 y circuito Colmenar en línea discontinua y quebrada.					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	folio registral	clave catastral
9	323	26	26	2,735.64	369792	601 8 323 026 026 00 000
NORTE 20.68 + 5.00 Metros con circuito Colmenar y Lote 27 en línea discontinua.						
SUR 4.91 + 5.87 + 33.73 Metros con cerrada Colmenar, Lote 25 y circuito Colmenar en línea discontinua.						
ESTE 20.50 + 21.50 + 53.20 + 21.50 + 20.50 Metros con Lotes 09, 10, 25, 27 y cerrada Colmenar en línea discontinua y curva.						
OESTE 2.75 + 93.96 + 2.75 Metros con circuito Colmenar en línea quebrada.						

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	Folio registral	clave catastral
323	27	20	60,223.57	369820	601 8 323 027 020 00 000

SEGUNDO.- Se ratifican los puntos de acuerdo segundo al séptimo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de DESINSU, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que DESINSU, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, modificar el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en los términos del propio

acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado modificar el primer punto de acuerdo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Ordinarias presentan al Honorable Ayuntamiento, sus Programas Anuales de Trabajo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 77, 88, 93 fracciones III y IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 92, 93, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 86, 98 fracción IX, 101, 105, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con comisiones ordinarias para el cumplimiento de sus funciones, siendo éstas órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del Cuerpo Colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal relacionados con la materia propia de su denominación, pero sus miembros carecerán de facultades ejecutivas;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, en la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, debe aprobarse la integración de las comisiones ordinarias;

Que en atención a lo anterior, en el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada el día 30 de septiembre de 2018, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, siendo éstas las siguientes: Comisión de Gobierno y Régimen Interior; Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Comisión de Educación, Cultura y Deportes; Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; Comisión de Turismo y Ecología; Comisión de Obras y Servicios Públicos; Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios; Comisión de Planeación; Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; Comisión de Mejora Regulatoria; Comisión para el

Desarrollo Juvenil; Comisión de Trabajo y Previsión Social; Comisión de Espectáculos y Diversiones; Comisión para la Igualdad de Género;

Que las citadas Comisiones Ordinarias, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 90 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, iniciaron sus funciones dentro del término concedido para tal efecto, mediante la celebración de sus respectivas sesiones de instalación;

Que el artículo 101 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las comisiones a través de su Presidente, deberán presentar al Ayuntamiento dentro de los primeros dos meses posteriores a su instalación, su programa anual de trabajo;

Que para efecto de lo anterior, las comisiones ordinarias elaboraron sus programas anuales de trabajo, los cuales fueron aprobados en el seno de cada una de ellas, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte integral de este mismo como si a la letra se insertasen, mismos que en esta oportunidad se tiene a bien presentar a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, por lo que se someten a aprobación de los integrantes de este Cuerpo Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo previsto en el artículo 101 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tienen por presentados en tiempo y forma, los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: En términos de lo previsto por el artículo 101 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tienen por presentados en tiempo y forma, los programas anuales de trabajo de las Comisiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación de los inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63 y los lotes 03 y 04, de la manzana 65, todos de la supermanzana 110, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en los mismos, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Qué asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que este Municipio es legítimo propietario de los siguientes inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63, de la supermanzana 110, con una superficie de 13, 388.91 m², del lote 03, de la manzana 65, de la supermanzana 110, con una superficie de 3,116.56 m²; y del lote 04, de la manzana 65, de la supermanzana 110, con una superficie de 4,514.19 m², todos en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, lo cual acredita con la escritura pública número 21,394, de fecha 03 de julio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Heyden José Cebada Rivas, Notario Público número 62 en el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, la cual quedó registrada bajo el folio número 866027 Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, el día 20 de agosto de 2018;

Que los predios antes referidos, fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares;

Que el M. en C. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su calidad de Coordinador General de Atención a la Educación en Benito Juárez, mediante diversos oficios, solicitó formalmente a este Ayuntamiento por parte de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, la donación de los predios antes descritos, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que los predios propiedad del Municipio a los que se hacen referencia en el presente acuerdo, deben ser, necesariamente, destinados a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública, de ahí que la propuesta de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, sea la de edificar en los predios de referencia, una escuela de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles a los que se hacen referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir a que la educación que se proporciona a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, se tiene a bien en esta oportunidad someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63 y los lotes 03 y 04, de la manzana 65, todos de la supermanzana 110, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en los mismos, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria.

TERCERO.- La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que no se construya e imparta el tipo de escuela y educación a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso la institución educativa que se edifique en los predios objeto del presente acuerdo, podrán destinarse a servicios administrativos o de capacitación de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la autorización de la presente donación, quedara sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y en su caso la donación de los inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63 y los lotes 03 y 04, de la manzana 65, todos de la supermanzana 110, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en los mismos, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado y la donación de los inmuebles ubicados en el lote 01, de la manzana 63 y los lotes 03 y 04, de la manzana 65, todos de la supermanzana 110, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que en los mismos, se edifiquen tres escuelas una de educación preescolar, una de educación primaria y una de educación secundaria, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 46 fracción I, 75 fracción XXXVII y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164, y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 103, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 561/2018, de fecha 05 de diciembre del 2018, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el expediente relativo a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, EN SU FRACCIÓN I; 75, EN SU FRACCIÓN XXXVII; Y 131; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- J En Sesión Ordinaria número 30 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 03 de diciembre de 2018, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 46, en su fracción I; 75, en su fracción XXXVII; y 131; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por los Diputados Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Elda Cancelaria Ayuso Achach, Ramón Javier Padilla Balam y Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Presidente y Vocales de la Gran Comisión de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Defensa de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señalada, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46, EN SU FRACCIÓN I; 75, EN SU FRACCIÓN XXXVII; Y 131; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 46, en su fracción I; 75, en su fracción XXXVII; y 131; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:

“Artículo 46.- ...

I.- La porción oriental de la Península de Yucatán que se encuentra limitada por una línea divisoria que partiendo de la Costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano 87° 32', longitud Oeste de Greenwich, hasta su intersección con el paralelo 21°, y de allí continúa a encontrar el paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al oriente de este punto; y llegando después al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al Sur hasta el paralelo límite de las Repúblicas de México y Guatemala.

El vértice “cerca de Put” que se indica en el párrafo que antecede se ubica en el centro del monumento en forma de pirámide truncada que aparece en la iglesia en ruinas del antiguo Rancho Put, con las coordenadas geográficas siguientes: Paralelo 19 grados 38 minutos 57 segundos Latitud Norte y meridiano 89 grados 24 minutos 44 segundos Longitud Oeste de Greenwich.

II.- ...

Artículo 75. ...

I.- a XXXVI.- ...

XXXVII.- Aprobar los convenios amistosos que celebren los Municipios del Estado para arreglar entre sí, sus respectivos límites territoriales.

XXXVIII.- a LIV.- ...

Artículo 131.- Los Municipios del Estado pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Legislatura del Estado.

De no existir el convenio a que se refiere el párrafo anterior, y a instancia de alguna de las partes en conflicto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conocerá, sustanciará y resolverá con carácter de inatacable en el ámbito estatal, las controversias sobre límites territoriales que se susciten entre los Municipios del Estado, en los términos de la fracción I, apartado A, del artículo 105 de esta Constitución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado, el mapa oficial del Estado de Quintana Roo conforme a lo que se establece en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que se reforma mediante este Decreto.

TERCERO.- El mapa oficial del Estado de Quintana a que se refiere el artículo transitorio que antecede será de observancia general para los Poderes, Municipios, Órganos Autónomos del Estado y, en general, para todas las entidades y dependencias estatales y municipales, así como para los particulares que publiquen, expongan o hagan uso por cualquier medio del mapa del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Una vez publicados el presente Decreto, así como el mapa oficial del Estado de Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser remitidos por el Ejecutivo del Estado al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los fines geoestadísticos estatales y municipales que correspondan.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Sexta Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, solicitó la dispensa del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación, el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 46 fracción I, 75 fracción XXXVII y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 46 fracción I, 75 fracción XXXVII y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 66 fracción I, incisos c) e i) y 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII, 140 fracción III y 152 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 74, 75, 76 y 78 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional la siguiente Iniciativa de Acuerdo para la creación del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, denominado Dirección General de la Policía Auxiliar, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 05 de junio del año 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, que estableció una regulación específica sobre la materia del servicio público municipal de seguridad pública y definió la estructura orgánica de la Corporación Policial, incorporando en el artículo 46 fracción IV un área perteneciente a la Dirección de la Policía Preventiva denominada Unidad de la Policía Auxiliar, responsable de la prestación de servicios de seguridad personalizada, industrial, comercial y bancaria en forma eventual, periódica o permanente en inmuebles, instalaciones, traslado y protección de personas, traslado y custodia de fondos y valores y en general toda actividad relacionada con la industria y comercio lícito, previo pago de los derechos; así como de salvaguardar a las personas o instituciones a las que se preste el servicio autorizado, dentro del territorio Municipal.
- II. El 09 de abril del año 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, que abrogó el anterior ordenamiento del mismo nombre. Este nuevo Reglamento, que a la fecha se encuentra vigente, conservó como parte de la estructura orgánica de la Corporación Policial y en específico de la Dirección de la Policía Preventiva, a la Unidad de la Policía Auxiliar, reconociéndole las mismas responsabilidades que estaban incluidas en el anterior ordenamiento; es decir, mantuvo la estructura y funciones de esta área.
- III. A la fecha, los recursos materiales y técnicos, así como el personal que integra la Unidad de la Policía Auxiliar son designados por la Dirección de la Policía Preventiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2009 la Unidad de la Policía Auxiliar ha formado parte de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Seguridad y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, brindando servicios de seguridad industrial, comercial y bancaria en inmuebles, instalaciones, traslado y protección de personas, traslado y custodia de fondos y valores, e incluso de vigilancia y custodia de los accesos a los edificios e instalaciones que ocupa la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo. Se trata de servicios especiales de vigilancia que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, pueden ser prestados por los municipios conforme las disposiciones reglamentarias correspondientes y aplicando los respectivos derechos establecidos en los ordenamientos de la materia.

Durante los últimos tres años (2015, 2016 y 2017) la Unidad de la Policía Auxiliar ha brindado sus servicios a personas físicas y morales en todo el territorio municipal, generando para el municipio en concepto de pago de derechos por la prestación de los mismos, los ingresos anuales siguientes¹:

Tabla 1. Servicios prestados por la Unidad de la Policía Auxiliar.

Año	Número de servicios	Ingreso
2015		
2016		

¹ Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo. (2018).

2017

Fuente: Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo. 2018.

Aunque representa un ingreso significativo, con el paso de los años ha ido decreciendo de manera inversamente proporcional a la demanda potencial que de estos servicios existe en el municipio, como se advierte de la Tabla 1. En efecto, la creación de la Policía Auxiliar en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de junio de 2009 y su conservación en el ordenamiento vigente, se justificó por la creciente demanda que las personas físicas y morales del sector privado tenían de servicios especializados de seguridad para la protección de su persona y sus bienes. En la actualidad, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 29133 establecimientos comerciales², que se distribuyen en los siguientes tipos de actividad económica:

Tabla 2. Establecimientos comerciales en Benito Juárez, Quintana Roo.

Actividad económica	Número de establecimientos
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.	13
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas.	39
Construcción.	198
Industrias manufactureras.	1683
Comercio al por mayor.	934
Comercio al por menor.	10620
Transportes, correos y almacenamiento.	259
Información en medios masivos.	112
Servicios financieros y de seguros.	870
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.	906
Servicios profesionales, científicos y técnicos.	870
Corporativos.	901
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación.	1065
Servicios educativos.	797
Servicios de salud y de asistencia social.	1006
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos.	371
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.	4192
Otros servicios, excepto actividades gubernamentales.	4904
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales.	293

Fuente: INEGI, 2018.

Es decir, la demanda potencial de servicios de seguridad personal, industrial, comercial y bancaria se mantiene. Dicha demanda se presenta principalmente en las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, personas físicas y dependencias de los tres órdenes de gobierno, a cambio del pago de los derechos correspondientes contemplado en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

No obstante, la oferta de la Unidad de la Policía Auxiliar ha sido deficiente, principalmente por la falta de personal especializado en la prestación de este tipo de servicios, debido a que no permanece ni se profesionaliza conforme a las exigencias de la Policía Auxiliar, ya que al pertenecer orgánica y funcionalmente a la Dirección de la Policía Preventiva, es rotado constantemente entre las distintas áreas y servicios a cargo de esa Dirección (v.gr. servicios de patrullaje o custodia de inmuebles asegurados por las autoridades ministeriales y judiciales, etcétera), impidiendo la conformación de un cuerpo de seguridad homogéneo y especializado en los servicios que de acuerdo a la norma debe brindar la Policía Auxiliar.

A esto hay que agregar la proliferación de prestadores de servicios de seguridad privada que participan en el mercado en condiciones cuantitativa y cualitativa más ventajosas que la Policía Auxiliar, por contar con libertad de acción en trámite y decisión. Al respecto, según la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, al mes de abril del año 2018 operaban

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

en el Estado 177 empresas con autorización vigente para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, de las cuales 119 tienen su matriz en el municipio de Benito Juárez³; algunas de ellas también cuentan con el permiso federal. Lo anterior sin contar con los prestadores de estos servicios que no cuentan con autorización estatal o federal para operar.

La falta de autonomía técnica y funcional de la Unidad de la Policía Auxiliar respecto a la Dirección de la Policía Preventiva afecta a ambas áreas. A la primera, porque le impide constituirse como un cuerpo de seguridad homogéneo, profesional y especializado. La profesionalización y especialización no ha podido lograrse porque el personal es destinado a cubrir distintos servicios en varias áreas de la Dirección de la Policía Preventiva y no recibe la formación específica que se necesita para brindar los servicios que son propios de la Policía Auxiliar, los cuales, aunque comparten ciertas características con la función de seguridad pública, su naturaleza es distinta y, por ende, requiere de una formación especial.

Mientras que a la segunda porque se distraen recursos humanos, materiales y técnicos que deben estar destinados a la seguridad pública, principal función de la Policía Preventiva, para cubrir servicios que son propios de la Policía Auxiliar. Es importante destacar que los servicios de seguridad personal, industrial, bancaria y comercial que brinda la Policía Auxiliar coadyuvan con la función de seguridad pública, pues mediante las labores de vigilancia y monitoreo que realiza el personal se previene la comisión de conductas ilícitas. Y, además, a través de ellos se deben generar ingresos al municipio que sean acordes a los recursos invertidos. De no colmarse estos fines, se incumple con el espíritu de la norma que dio origen a la Policía Auxiliar.

Además, en los tiempos recientes las modalidades que adquiere la conducta criminal y el incremento en los riesgos para la integridad de las personas y sus bienes, hacen indispensable que las corporaciones policiales se actualicen y cuenten con recursos de avanzada tecnología, así como con instrumentos legales, organizacionales y administrativos que faciliten su operación, incrementen su capacidad de respuesta frente a la delincuencia y que, de manera preponderante, cuenten con medios efectivos para disuadir las potenciales acciones criminales. Por ello, es necesario optimizar la calidad de los servicios que se prestan, lo que permitirá brindar una mayor seguridad y tranquilidad a los sectores productivos, así como a todos los usuarios de los servicios que presta la Policía Auxiliar sobre sus personas, instalaciones y valores, en general, a toda la sociedad benitojuareense.

Por lo anterior, se vislumbra necesario dotar a la Policía Auxiliar de la autonomía técnica, funcional y de gestión que le permita prestar de manera más eficaz los servicios de seguridad personal, industrial, bancaria y comercial, con la finalidad de brindar seguridad, confianza y calidad a los usuarios de los mismos y contribuir en mayor medida a la seguridad pública y, por ende, al mantenimiento de la paz pública y a la vigencia del Estado de Derecho en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Dicha autonomía se logra al desconcentrar a la Policía Auxiliar de la Dirección de la Policía Preventiva, otorgándole facultades de decisión y trámite sobre su operación y el ejercicio de los recursos humanos, materiales y técnicos que tenga asignados, que le permitan atender las funciones específicas que legalmente se le reconocen. De esa manera, será posible conformar un cuerpo homogéneo, profesional y especializado que satisfaga oportuna y adecuadamente las necesidades de los usuarios de estos servicios de seguridad.

La experiencia comparada en la Ciudad de México, Colima y Oaxaca, revela la pertinencia y viabilidad de que las policías auxiliares (bancaria o industrial, según la denominación utilizada en cada caso), funcionen como órganos desconcentrados en las instituciones de seguridad pública, porque con esa estructura se garantiza la funcionalidad y calidad en la prestación del servicio, optimizando y potenciando los recursos que tienen disponibles.

Además, el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, prevé que la Administración Pública Central podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos de su competencia, los que estarán subordinados al Presidente Municipal o al Titular de la dependencia que se señale en el acuerdo de su creación.

En ese sentido, se propone crear la Dirección General de la Policía Auxiliar, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 74, 75, 76 y 78 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

³ Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo. (s.f.). Empresas con autorización vigente para la prestación de servicios de seguridad privada en Quintana Roo. Recuperado de file:///C:/Users/USER/Desktop/CONSULTOR%C3%8DA/formato1.pdf

Finalmente, conviene precisar que a pesar de que gozará de autonomía técnica y funcional, el órgano desconcentrado y sus integrantes deberán sujetarse a los principios de actuación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a las instituciones de seguridad pública, a saber, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo y las relativas a la carrera policial previstas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación. Se crea la Dirección General de la Policía Auxiliar como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y funcional, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mismo que tendrá su domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Director General: Al Director General de la Policía Auxiliar;
- II. Policía Auxiliar: A la Dirección General de la Policía Auxiliar;
- III. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Policía Auxiliar que al efecto se emita;
- IV. Reglamento Interior de la Secretaría: Al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera: Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada: Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII. Secretaría: A la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. Secretario: Al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Artículo 3. Objeto. La Dirección General de la Policía Auxiliar tendrá por objeto la prestación de servicios de seguridad personalizada, industrial, comercial y bancaria en forma eventual, periódica o permanente (vigilancia con calidad y profesionalismo en inmuebles, en instalaciones, en traslado y protección de personas, traslado y custodia de fondos y valores y en general toda actividad relacionada con la industria y comercio lícito), previo pago de los derechos que para el efecto se realicen en la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Servicios. La Dirección General de la Policía Auxiliar prestará los siguientes servicios de seguridad:

- I. Seguridad, traslado y protección de personas;
- II. Vigilancia en inmuebles e instalaciones públicos o privados;
- III. Traslado y custodia de fondos y valores;
- IV. Vigilancia permanente y seguridad en eventos privados; y
- V. Los relacionados con toda actividad vinculada directamente con los servicios de seguridad personal, industrial, bancaria y comercial.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5. Integración y funcionamiento. Para su organización y funcionamiento la Policía Auxiliar contará con una Dirección General y las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección Administrativa;

- a) Departamento de Recursos Humanos;
 - b) Departamento de Recursos Materiales;
 - c) Departamento de Recursos Financieros; y
 - d) Departamento de Informática.
- II. Dirección Operativa;
 - a) Subdirección Operativa;
 - b) Departamento de Supervisión Operativa.
 - III. Dirección Jurídica;
 - a) Departamento de Contratos; y
 - b) Departamento de Cobranzas.
 - IV. Dirección de Evaluación de Riesgos.

En el Reglamento Interior que al efecto se emita se establecerán con precisión la estructura orgánica, facultades y atribuciones de las unidades administrativas y el procedimiento o mecanismo de suplencias.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

Artículo 6. Del Director General. El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Policía Auxiliar, a fin de que se cumplan sus objetivos, planes y programas;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Policía Auxiliar;
- III. Promover la celebración de los contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales y suscribirlos;
- IV. Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los servicios de la Policía Auxiliar;
- V. Designar a los titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Auxiliar;
- VI. Programar, dirigir y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Auxiliar;
- VII. Representar a la Policía Auxiliar ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, en los procedimientos en que sea parte;
- VIII. Otorgar, conferir y revocar los poderes generales o especiales que sean necesarios, para que en el ámbito de sus funciones, representen a la Policía Auxiliar ante personas físicas o morales del sector público o privado, autoridades jurisdiccionales, laborales o administrativas, locales o federales, en procedimientos en que la misma sea parte;
- IX. Elaborar y presentar al Secretario los proyectos de Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento interno de la Policía Auxiliar;
- X. Elaborar y presentar al Secretario el proyecto de presupuesto anual de la Policía Auxiliar, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;
- XI. Autorizar las visitas de supervisión, control y verificación del cumplimiento de las funciones asignadas y servicios proporcionados por la Policía Auxiliar en las instalaciones respectivas conforme al contrato que para tal efecto se haya celebrado;
- XII. Autorizar la guía base para la elaboración del análisis de riesgo y vulnerabilidad, así como del pliego de consigas;
- XIII. Coordinar sus acciones con la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;
- XIV. Coordinar actividades con el Departamento de Comunicación Social y Enlace Interinstitucional de la Secretaría para la difusión de los servicios, logros, capacitaciones y demás actividades relacionadas con la Policía Auxiliar;
- XV. Colaborar con la Secretaría en los procesos de ingreso, formación inicial y continua, promoción, evaluación y control de confianza de sus elementos, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tales efectos;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en los planes, programas y sistemas de seguridad pública del municipio;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en el archivo de la Policía Auxiliar; y

- XVIII. Las demás que le señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Secretario.

Artículo 7. De la Dirección Administrativa. La Dirección Administrativa de la Policía Auxiliar tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros y materiales de la Policía Auxiliar;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Policía Auxiliar, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;
- III. Ejercer el presupuesto asignado a la Policía Auxiliar en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Verificar que el cobro y el pago de los servicios prestados por la Policía Auxiliar se hagan de conformidad con lo estipulado en los contratos que se celebren;
- V. Coordinar con las demás unidades administrativas de la Policía Auxiliar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- VI. Gestionar recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Policía Auxiliar;
- VII. Formar y administrar el archivo de la Policía Auxiliar;
- VIII. Supervisar el funcionamiento de los medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos que sean utilizados en la Policía Auxiliar;
- IX. Coordinar actividades con la Dirección Administrativa de la Secretaría en materia de procesos de ingreso, promoción, evaluación y control de confianza de los elementos de la Policía Auxiliar, y demás procesos que conforman el servicio profesional de carrera policial o servicio civil, según el caso;
- X. Coordinar actividades con la Dirección de la Academia de Policía de la Secretaría en materia de formación inicial, continua y especializada de los elementos de la Policía Auxiliar;
- XI. Las demás que le señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 8. De la Dirección Operativa. La Dirección Operativa de la Policía Auxiliar tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar el despliegue de los elementos a su cargo para la prestación de los servicios de seguridad que brinde la Policía Auxiliar;
- II. Coordinar la operación de los servicios de seguridad que preste la Policía Auxiliar;
- III. Elaborar las políticas, estrategias y procedimientos aplicables a prestación de los servicios de seguridad a cargo de la Policía Auxiliar;
- IV. Elaborar y ejecutar los programas de supervisión de los servicios proporcionados por la Policía Auxiliar;
- V. Supervisar que los servicios de seguridad proporcionados por la Policía Auxiliar se realicen en los términos dispuestos en los contratos de prestación de servicios celebrados;
- VI. Coordinar con la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría la ministración, resguardo y entrega de armamento y municiones a los elementos adscritos a la Policía Auxiliar para el cumplimiento de los servicios de seguridad que se les asignen, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Supervisar que el personal de la Dirección cumpla con las obligaciones y deberes contenidas en la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar sus acciones con la Dirección de la Policía Preventiva y la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;
- IX. Las demás que le señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 9. De la Dirección Jurídica. La Dirección Jurídica de la Policía Auxiliar tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Director General y a los titulares de las unidades administrativas de la Policía Auxiliar en los asuntos, procedimientos y juicios en los que tenga interés e injerencia la Policía Auxiliar;
- II. Interponer, intervenir y rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo, y verificar que las demás unidades administrativas de la Policía Auxiliar cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien;

- III. Ejercitar y promover las acciones judiciales, los recursos procesales aplicables a los casos concretos en donde la Policía Auxiliar se constituya como parte procesal;
- IV. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de las quejas y denuncias relacionadas con las infracciones al régimen disciplinario cometidas por los elementos de la Policía Auxiliar;
- V. Proporcionar asesoría jurídica a los integrantes de la Policía Auxiliar en relación con las funciones y servicios que desempeñan;
- VI. Elaborar los contratos relativos a la prestación de los servicios que proporciona la Policía Auxiliar y atender las cuestiones derivadas de los mismos;
- VII. Emprender y coordinar las acciones judiciales y de cualquier tipo para la recuperación de los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios de seguridad que brinda la Policía Auxiliar;
- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos y demás instrumentos jurídicos del ámbito de competencia de la Policía Auxiliar;
- IX. Certificar los documentos expedidos por la Policía Auxiliar y que obren en sus archivos;
- X. Fungir como enlace de la Policía Auxiliar en materia jurídica, con la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría; y
- XI. Las demás que le señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 10. De la Dirección de Evaluación de Riesgos. La Dirección de Evaluación de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los servicios comerciales y de atención al cliente que requiera la Policía Auxiliar;
- II. Elaborar y actualizar el catálogo de los servicios de seguridad proporcionados por la Policía Auxiliar;
- III. Diseñar y promover estudios y proyectos de mercado que permitan mejorar la toma de decisiones para la comercialización de los servicios de seguridad;
- IV. Elaborar los diagnósticos, análisis de riesgo y vulnerabilidad, así como el pliego de consignas para la prestación de los servicios de la Policía Auxiliar; y
- V. Evaluar los servicios que presta la Policía Auxiliar, mediante la verificación periódica de estos; y
- VI. Las demás que le señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

CAPÍTULO IV. PRESUPUESTO

Artículo 11. Monto y partida presupuestal. El monto y la partida presupuestal de la que se obtendrán recursos para el funcionamiento de la Policía Auxiliar será la que le asigne el Ayuntamiento dentro del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 12. Régimen jurídico. Las relaciones jurídicas entre la Policía Auxiliar y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de la Policía Auxiliar que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Para iniciar el funcionamiento del órgano desconcentrado Dirección General de la Policía Auxiliar, el Ayuntamiento otorgará los recursos presupuestales que tiene asignados para estas actividades dentro del presupuesto de

la Unidad de la Policía Auxiliar; para lo cual deberán hacerse las adecuaciones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- El personal que labore en la Unidad de la Policía Auxiliar de la Dirección de la Policía Preventiva, continuará prestando sus servicios en la Dirección General de la Policía Auxiliar que se crea con el presente acuerdo, conservando los derechos adquiridos con anterioridad y sujetando su relación jurídica-administrativa a las disposiciones mencionadas en este propio acuerdo.

CUARTO.- El armamento y equipo de radio comunicación, propiedad de la Secretaría, que sea utilizado por la Dirección General de la Policía Auxiliar, seguirá siendo administrado y supervisado por la Secretaría.

QUINTO.- Los actos jurídicos y administrativos celebrados por la Unidad de la Policía Auxiliar con antelación a la entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos durante el plazo de vigencia que se haya convenido en el contrato respectivo y los servicios de seguridad que de ellos se deriven serán prestados por la Dirección General de la Policía Auxiliar, sin necesidad de celebrar un nuevo contrato. La referencia a la Unidad de la Policía Auxiliar contenida en ellos, se entenderá hecha a la Dirección General de la Policía Auxiliar.

SEXTO.- El Reglamento Interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar que regirá su estructura, integración, atribuciones, funciones y responsabilidades, será expedido por el H. Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo de creación. Simultáneamente, se realizarán las adecuaciones y reformas al Reglamento Interior de la Secretaría y al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada que se requieran para el funcionamiento de la Dirección General de la Policía Auxiliar.

Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Policía Auxiliar deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento Interior.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente acuerdo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó la dispensa del documento y que se lea el punto petitorio de la Iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanidad**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión

a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mismo trámite que fue aprobado por **mayoría con un voto en contra del Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, acordar el establecimiento del “Cabildo Ciudadano”, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito C. Pablo Gutierrez Fernandez; Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 112, 113, 125, 127, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 98 fracción I y VIII, , 139, 140 fracción III, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción X del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente INICIATIVA QUE CONTIENE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “CABILDO CIUDADANO”; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala en su artículo 59 y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, en su artículo 49, señalan: que el Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso, pero el número de sesiones ordinarias será cuando menos de dos al mes; y que las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese mismo sentido, la Ley en comento, en su artículo 64 señala que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;

Que en ese orden de ideas, en diversas ocasiones el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ha aprobado el cambio la Sede del recinto oficial atendiendo a temas de interés de la ciudadanía como lo son las Sesiones Solemnes, por la importancia de la temática, las autoridades invitadas, y como consecuencia el aforo de asistentes;

Que un aspecto importante de la agenda municipal es la construcción de un gobierno abierto, entendiéndolo como la apertura que se le brinda al ciudadano para que pueda acceder para conocer sobre las acciones y decisiones adoptadas por sus autoridades; para así contar con la interacción, colaboración y comunicación con la ciudadanía, manteniendo la transparencia como principio fundamental del Ayuntamiento;

Que para cumplir extremos de participación y el desarrollo municipal requieren acciones que integren e involucre a quienes habitan en el territorio municipal, dando así apertura y pluralidad a formas de participar en las acciones del gobierno;

Que las acciones de participación ciudadana fortalecen al gobierno municipal, y vuelve necesario desarrollar modelos de gestión democrática, basados en una comunicación eficaz y la participación de su ciudadanía;

Que en muchos de los casos, el ciudadano desconoce las funciones, facultades y acciones que lleva a cabo su autoridad municipal, siendo el principal ejercicio de toma de decisiones colegiadas, la Sesión de Cabildo;

Por lo cual, se propone que para fortalecer nuestro Cabildo democrático y transparente, debe estar basado en un sesiones abiertas que establezcan una comunicación permanente con plena transparencia, fomentando una identidad cultural, mismo que permitirá que el cabildo sea rotativo, público y participativo;

La forma de gobernar ha cambiado y no basta con cumplir las funciones desde las oficinas o sedes oficiales, por ello se requiere de coadyuvar fomentando la participación ciudadana, con dinámicas de contacto directo con la ciudadanía, con el fin de realizar las sesiones cercanas a ellos, creando la figura de Cabildo Ciudadano;

La intención versa, que la ciudadanía conozca los trabajos que se realizan en una sesión con la formalidad que ésta conlleva, y de igual manera brindar la oportunidad de que el cuerpo colegiado, en el cumplimiento de sus funciones escuche los planteamientos de la ciudadanía de ese lugar;

Esta sería una forma de cercanía del gobierno municipal, donde se da participación real para conocimiento de los ciudadanos, los temas de la agenda municipal, dando un importante paso para que los benitojuarenses se involucren y conozcan como el órgano colegiado del H. Ayuntamiento realiza la toma de decisiones;

Nuestro municipio, con acciones como la que se plantean aportaría al fortalecimiento de una gestión legítima y corresponsable, así como una atención cercana y asertiva a lo que requiera la ciudadanía;

Todo esto permitirá un gobierno y ciudadanía participativa y activa, comprometiendo a los habitantes del municipio a ser corresponsables de éste ejercicio democrático;

Que con el objeto de que el H. Ayuntamiento programe, sesiones fuera de la sede del Recinto Oficial, se contribuya a la participación ciudadana y a la transparencia y se comprometa a la ciudadanía a involucrarse e informarse de las acciones de su Cabildo, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CABILDO CIUDADANO"

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la figura denominada Cabildo Ciudadano; misma que consta de realizar una sesión del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, fuera de la sede de Recinto oficial.

SEGUNDO. Se aprueba la implementación de las siguientes reglas:

I.- Se agendará por trimestre una sesión de Cabildo Ciudadano, de H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobará en una sesión previa a la Sesión de Cabildo Ciudadano, declarar como recinto oficial temporal, al sitio que cuente con las condiciones legales y físicas necesarias y para la realización de dicha Sesión de Cabildo Ciudadano.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento a realizar todas las gestiones y acciones necesarias, tendientes a elaborar la agenda y preparación de cada Sesión de Cabildo Ciudadano.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para que su por su conducto se realicen las gestiones sobre requerimientos humanos y materiales para la adecuada preparación y realización de cada Sesión de Cabildo Ciudadano.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa del documento y que se lea el punto petitorio de la Iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge**

Carlos Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Cuarto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracción IV, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VIII, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10 fracción I, 11, 32 fracción III, 33, 34, y demás aplicables del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que Radio Cultural Ayuntamiento, se creó con el objeto de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo;

Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó expedir el Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, número 26 Extraordinario;

Que el artículo 11 del reglamento interior de Radio Cultural Ayuntamiento, establece que la dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y de un Director General;

Que el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado director general de éste organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de treinta años; Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo; Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2018, este Honorable Ayuntamiento aprobó por mayoría, el nombramiento de los Regidores que formaran parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha trece de diciembre del presente año, se llevó a cabo la instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2018-2021, misma reunión en la que la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, sometió a consideración de los demás miembros de la Junta de Gobierno, la terna de la personas propuestas para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, la cual se presentó en atención a lo siguiente:

Ciudadana Niza Teresita Puerto Paredes.- Cuenta con amplia experiencia laboral en la admiración pública estatal y municipal, ya que se ha desempeñado como Directora de Relaciones Públicas en la Coordinación de Comunicación Social en el Estado, como Directora de Prensa del Festival Internacional de Cultura del Caribe de Quintana Roo, Directora de Comunicación Social de la Zona Norte, Directora de Prensa y Relaciones Públicas del octavo Festival de Jazz de Cancún, como Regidora en el Municipio de Benito Juárez, Directora del DIF Municipal, Conductora del Programa Contacto Ciudadano y actualmente se desempeña como Encargada del Despacho de la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento.

Ciudadano Fausto Adrián Palacios.- Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, con especialidad en publicidad, egresado de la Universidad Cuauhtémoc, Campus Puebla, se ha desempeñado como Conductor de programas de radio en Radio Acir Puebla, como Director de Prensa y Fotografía en el Fondo de Cultura Empresarial en la Ciudad de Puebla, como reportero y conductor de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y actualmente se desempeña como jefe de información en Radio Cultural Ayuntamiento.

C. Alejandro Yáñez Pineda.- Licenciado en Mercadotecnia, cuenta con amplia experiencia en materia de comunicación y radio difusión, ya que se ha desempeñado como conductor y productor de la televisora Sipse TVCun y por más de once años en la radiodifusora Radio Turquesa.

Que la referida terna, fue debidamente aprobada por la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a votación la terna propuesta por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, para el nombramiento del Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En su caso, procédase al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese el presente nombramiento en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la

Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**, por lo que se procedió a la votación de la terna propuesta, resultando favorecido por **unanimidad de votos** el **Ciudadano Fausto Adrián Palacios**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, manifestó lo siguiente: En virtud de la votación anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, al **Ciudadano Fausto Adrián Palacios**, por lo procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al Ciudadano **Fausto Adrián Palacios**, pasar al frente del presídium y se invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”, a lo que el Ciudadano **Fausto Adrián Palacios** respondió: “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía dar cuenta del oficio número RMR/126/2018, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor, realiza la petición de dispensa del cargo de Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, que le fue designado por Honorable Ayuntamiento. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----



XI REGIDURÍA
MEJORA REGULATORIA



2018-2021/10

CABILDO		ORDEN	FECHA
MUNICIPIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL CABILDO CONDOMINIADO		1506	15/07/2018
Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx		Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx	Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx

LIT. JORNE CARLOS AGUILAR OBICIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E:



Contra el presente se me exhibió un anteproyecto de modificación de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Municipal y Tránsito, con base en el artículo 89 párrafo segundo, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Chihuahua que se menciona en "Las Comisiones constituidas por sus miembros en su número y en sus atribuciones, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento", así como excepciones a cargo de la presidencia de la corporación.

Con fundamento en lo anterior, solicito al señor síndico del ayuntamiento de Benito Juárez, Chihuahua, que se responsabilice de la gestión de este documento en el seno del ayuntamiento, que se le señalen las acciones a seguir para el cambio de la comisión, por lo que aporto este escrito por el señalamiento al caso de la presente, para que se me informe de lo que se haga.

Por lo anterior, se hizo constar en el acta.

UNICO: En la ciudad de Benito Juárez, Chihuahua, a los 15 días del mes de Julio del 2018, en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Chihuahua, a cargo del síndico del ayuntamiento, que se le señalen las acciones a seguir para el cambio de la comisión, por lo que aporto este escrito por el señalamiento al caso de la presente, para que se me informe de lo que se haga.

Dr. JORNE CARLOS AGUILAR OBICIO
C.P. 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México
Teléfono: 614 251 1000



XI REGIDURÍA
MEJORA REGULATORIA



CABILDO		ORDEN	FECHA
MUNICIPIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL CABILDO CONDOMINIADO		1507	15/07/2018
Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx		Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx	Calle de la Libertad, 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México Teléfono: 614 251 1000 Correo electrónico: info@benitojuarez.gob.mx

Se dio particular, me despidió de usted agradecerle de continuo la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

C. ISSAC JANIX ALANIS
DECIMO PRIMER REGIDOR



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
CABILDO CONDOMINIADO
REGIDOR

C. JORNE CARLOS AGUILAR OBICIO
C.P. 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México
Teléfono: 614 251 1000

Dr. JORNE CARLOS AGUILAR OBICIO
C.P. 10790000 Benito Juárez, Chihuahua, México
Teléfono: 614 251 1000

Al inicio de la lectura, en uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra** del **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al documento. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Si muy buenos días, Presidenta, Secretario, compañeros Regidores, radioescuchas, público asistente. Si bien el documento que nos envía a cada uno de los Regidores, el Regidor Issac Janix, basado en una de nuestras sesiones de cabildo en donde hace patente su deseo de no pertenecer más a la Comisión de Seguridad Pública, y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, está fundamentado en el artículo 89, párrafo II del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y menciona que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento podría ser modificada, cuya única excepción es el cargo de la Presidencia de la Comisión, existe un fundamento superior en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que dice en su artículo 78, que las comisiones que integran en forma plural y proporcional atendiendo a la conformación del Ayuntamiento y sólo por causas graves determinadas por mayoría calificada, el Ayuntamiento podrá dispensar o remover del cargo a quien integre una comisión, en ese sentido el Regidor Janix, debió solicitar la dispensa del cargo de Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, exponiendo la causa grave que motivara dicha solicitud, en diversos oficios que presentó el Regidor Janix, no hace valer ninguna causa en concreto que pueda someterse a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento para que en caso de ser calificada como grave la causa en la que motive su petición, se pueda aprobar por mayoría calificada, es decir, doce votos y acceder a su petición de dispensarle el cargo que desempeña dentro de la citada comisión ordinaria, el Regidor pretende hacer valer un artículo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez por encima de un artículo de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, lo cual en base al principio de jerarquías de leyes no es procedente, estaríamos violando la ley, si nosotros accedemos a aceptar la solicitud compañeros, en el artículo 89 de la propia Ley de los Municipios se indica que las comisiones ordinarias o especiales del Ayuntamiento, deberán estar integradas por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, esto porque también se solicitó su ampliación en alguna vez, del Ayuntamiento de los cuales uno será el Presidente, otro el Secretario y los demás asumirán el cargo de Vocales de la comisión respectiva y actuarán de forma colegiada, la Presidencia de una comisión ordinaria especial será irrenunciable salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en su número sería disminuirlas, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en los primeros párrafos de este artículo, cualquier miembro del Ayuntamiento que no forme parte de una determinada comisión podrá asistir sin derecho a voto a las reuniones que celebre y exponer libremente en ella su parecer sobre el asunto en estudio, los Regidores se encuentran obligados, en términos de lo dispuesto por el artículo 93, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a integrar las comisiones para las que fueron designados, actuando las mismas con la mayor eficiencia y prontitud. Por lo cual compañeros yo les solicito, número uno, que consideremos

que al votar a favor de que el compañero abandone la comisión estaríamos violando la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo por un lado, y por otro lado me gustaría solicitar respetuosamente a la Presidenta de la comisión, la compañera Clara Díaz que en la siguiente sesión de la comisión se considere en todo caso su remoción como Secretario y se considere la inclusión de alguno de los otros miembros, de los otros vocales como tal, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la petición del Regidor Issac Janix Alanís, de ser dispensado en el desempeño del cargo como Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito de este Honorable Ayuntamiento, la cual por **unanidad de votos** no fue aprobada. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la votación anterior, en los siguientes términos: No aprobada la petición del Regidor Issac Janix Alanís, de ser dispensado en el desempeño del cargo como Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito de este Honorable Ayuntamiento.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Sexto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículo 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Los ciudadanos Regidores integrantes H. Ayuntamiento de Benito Juárez, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso b), fracción VI incisos a) y d), fracción VII inciso e), 93 fracciones IV y VII, 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 109, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, VI, y VII, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de coadyuvar con la solución al tema de inseguridad en los transportes públicos se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

Que en los últimos días hemos sido testigos de lamentables hechos que afectaron la integridad de los ciudadanos benitojuarenses. En el caso específico de una joven mujer quien se encuentra desaparecida después de haber tomado el servicio de un vehículo ostentado como prestador de servicio de transporte público en la ciudad de Cancún.

Que en nuestro Estado es el Instituto de Movilidad la institución gubernamental encargada del proporcionar los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece el Estado de Quintana Roo; también, es la institución encargada de conducir políticas y acciones a favor de lo dispuesto por la jerarquía de movilidad, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.

Que el Artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo establece que las políticas y acciones en materia de movilidad deberán garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a la movilidad de las personas en situación de vulnerabilidad; y el artículo 25 fracción XXX del mismo ordenamiento faculta al Instituto a otorgar licencias y permisos para

conducir en todas las modalidades de transporte, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el municipio es la base de la organización política-administrativa en el territorio nacional, es importante que desde este ámbito se pongan en práctica políticas públicas para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones; y sobre todo velar por que se respete el derecho a su integridad personal, la libertad y su seguridad.

Como miembros del H. Ayuntamiento de Benito Juárez nos preocupamos por los factores de riesgo que corren las mujeres transitando día a día por la ciudad, sobre todo al encontrarse expuestas a vivir violencia en su contra al abordar los vehículos de servicio de transporte público.

Que es nuestro deber proponer medidas que maximicen la seguridad de las mujeres y en general de quienes usen este tipo de servicio, fundamentación que se encuentra estipulada en nuestro marco legal, el Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, donde se establece entre otros fines la obligación de la administración pública municipal de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la creación y promoción de políticas públicas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia basada en el género.

De igual forma se hace referencia a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, que faculta a la autoridad municipal en su artículo 48, fracción VIII a participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que el trabajo coordinado entre diferentes instancias nos ayuda a tener un mejor desarrollo en materia de seguridad, es así, que solicitamos de la manera más atenta sirva atender el presente exhorto, mismo que busca mejorar el servicio de los taxistas y evitar que personas ajenas se ostenten como choferes autorizados y comentan de esa forma actos de violencia principalmente contra las mujeres.

Que con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, son facultades del Municipio auxiliar al Instituto en materia de movilidad, por lo que atendiendo la urgente necesidad de salvaguardar la seguridad de los usuarios, se EXHORTA al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículos 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismos que a la letra dicen:

"Artículo 60. Los usuarios que utilicen el transporte público concesionado tendrán derecho a conocer el número de licencia, fotografía y nombre del conductor y matrícula de la unidad concesionada; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia; así como conocer el número telefónico del centro de atención al usuario para solicitar información o iniciar una queja."

"Artículo 117. Son obligaciones de los concesionarios:

XXV. Instalar en las unidades destinadas al Servicio Público de Transporte un equipo de radiocomunicación y geolocalización tipo GPS que permita informar al centro de atención al usuario la ruta, destino y ubicación en tiempo real, del vehículo concesionado, así como para poder ser asistido en caso de que ocurra un hecho de tránsito o la probable comisión de delito..."

Por lo antes mencionado, dada la emergente situación actual en la que las mujeres corren riesgo inminente de ser violentadas en su persona e integridad como usuarias de los transportes de servicio público, se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículos 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal gire las instrucciones necesarias a fin de implementar el uso obligatorio del tarjetón de identificación de chofer, así como la instalación del equipo de radiocomunicación y geolocalización en los vehículos de servicio de transporte público en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Se sugiere que TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL CHOFER DE TAXI cuente al menos con la siguiente información:

) Nombre del chofer.

-) Fotografía del chofer.
-) Holograma y Código QR.
-) Clave única de operador.
-) Folio de licencia.
-) Vigencia de licencia
-) CURP del operador.
-) Número telefónico para quejas.
-) Firmas del Director del Instituto de Movilidad.
-) Dicho tarjetón debe ser colocado a la vista de la puerta del abordaje.
-) Formato autorizado y firmado por el supervisor de licencias o responsable de verificar la información.

Consideramos que esta medida puede ser tomada de forma inmediata con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las usuarias y al mismo tiempo de proteger el trabajo diario de los taxistas, quienes podrán contar con un documento que los distinga como operadores reconocidos y así evitar que se vean involucrados en los actos delictivos que llevan a cabo quienes se hacen pasar por choferes en vehículos no autorizados.

Estamos plenamente convencidos que el trabajo de seguridad es amplio y requiere del trabajo coordinado de todas las instancias gubernamentales, por ello solicitamos sirva atender el presente exhorto a la brevedad posible, a fin de brindar soluciones inmediatas que generen seguridad en el Municipio de Benito Juárez.

Que por los motivos antes expuestos, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, EXHORTA respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículos 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal gire las instrucciones necesarias a fin de implementar el uso obligatorio del tarjetón de identificación de chofer, así como la instalación del equipo de radiocomunicación y geolocalización en los vehículos de servicio de transporte público en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Túrnese por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, al Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el exhorto objeto del presente acuerdo.

 Al inicio de la lectura, en uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

 Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Muy buenos días, agradecer a la Presidenta, al Secretario, a mis compañeros del Cabildo por su disposición para apoyar este exhorto en el cual estamos pidiendo o exigiendo de manera respetuosa al Gobierno del Estado para que por medio del Instituto de Movilidad aplique la ley, la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en sus artículos que ya mencionamos, el 60 y 117, establecen que todas las unidades

de transporte en su modalidad de taxi, deben de llevar tanto un tarjetón de identificación, el cual estamos proponiendo que sea pegado en la puerta de abordaje o que lleve obviamente muchas medidas de seguridad para evitar que sea falsificable y además también la ley dice que todas las unidades deben contar con GPS, estas medidas que ya vienen en la ley y que lo único que estamos haciendo es pidiendo que se aplique la ley, pues van a ayudar mucho a que los compañeros taxistas puedan prestar un servicio de calidad y además a que sea un servicio más seguro y pues agradecer por su apoyo. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días a todos los que nos escuchan a través de Radio Ayuntamiento, la ciudadanía que hoy nos acompaña, compañeros y compañeras Regidoras. La ciudadanía ya exige un transporte seguro, la ciudadanía merece un transporte seguro, queremos llegar bien a nuestras casas, reconozco las medidas de operativos de la Presidenta municipal que ha estado llevando a cabo, que se instruyeron para garantizar a la ciudadanía, pues esta seguridad en el transporte público e informarle a la ciudadanía que este Cabildo está ocupado y preocupado por lo que hoy pasa en el municipio y estamos también generando políticas públicas, pero también velando y garantizando porque la ley se aplique en el municipio y que se aplique y que traiga como consecuencia la seguridad de toda la ciudadanía que toma hoy en día un transporte público, no nos podemos quedar callados, tenemos que alzar la voz, mi sororidad con los hechos ocurridos en días pasados de esta joven que desapareció en el taxi, sé que las autoridades están haciendo lo que les corresponde, lo que les compete, se están llevando a cabo las medidas, que si bien es cierto no se dan los detalles de las investigaciones por seguridad de las víctimas, por seguridad de las investigaciones y las averiguaciones que hoy se están llevando a cabo. Me sumo a este exhorto que se le hace respetuosamente al Gobierno del Estado para que a través del Instituto de Movilidad implementen el tarjetón, identificación de chofer de taxi y el GPS, es cuánto. Una vez otorgado el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Buenos días a todos los que nos acompañan. Realmente si es importante que este exhorto llegue con fuerza al Congreso, así como nos hacen llegar ellos los exhortos a nosotros. Como bien dice mi compañero el Regidor Pablo y mi compañera Paola, realmente es muy importante, no solamente es el tema de taxis, es un tema de transporte público en general y tiene que haber un poco más de seriedad en SINTRA para que realmente ejecuten las cosas como debe de ser y sí ya es urgente que se use la tecnología en todo lo que es el transporte público, ojalá de verdad que llegue con mucha fuerza, Señora Presidenta de verdad que estamos muy comprometidos los Regidores para que esto progrese en nuestro municipio y en verdad ya es necesario que se usen tarjetones, códigos QR, queremos un servicio de calidad y sobretodo queremos un servicio seguro, gracias. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, yo si quiero aprovechar este momento para felicitar a la ciudadanía benitojuarenses porque gracias a su presión en las redes sociales es que se logró que la autoridad en este caso reaccionara con estos operativos de vigilancia a los taxistas, hay que reconocer que fue un logro de la ciudadanía benitojuarenses en las redes sociales, es cuánto Señora Presidente. Continuó solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días al público que nos acompaña hoy y a todos los que nos escuchan por Radio Ayuntamiento. Presidenta yo quiero felicitarla, de verdad y también quiero felicitar a los elementos de tránsito, por esta labor que están emprendiendo ahorita parando taxis aleatoriamente para verificar si las mujeres que van dentro del taxi no corren ningún peligro y de verdad que el Ayuntamiento de Benito Juárez, nuestra Presidenta Municipal, Mara Lezama, está trabajando coordinadamente con el gobierno del estado y el gobierno federal para poder garantizar la seguridad de los benitojuarenses, si bien queremos dejar claro que esta inseguridad y esta violencia que estamos viviendo todos los días aquí en Benito Juárez

no es responsabilidad de esta administración, sino ya son situaciones que se vienen arrastrando de administraciones pasadas, pero sin embargo estamos afrontando los problemas de inseguridad y de violencia que hay, y les pedimos paciencia porque esto no es de la noche a la mañana, sino es un proceso donde ya se están viendo resultados por parte de seguridad pública, por parte de gobierno estatal, gobierno federal, pero si les pedimos que nos apoyen para que se puedan tomar todas las medidas necesarias en el tema de seguridad pública, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, quien manifestó: Aunado a lo que dicen mis compañeros, perdón, muy buenos días a todos, es importante mencionar que estas medidas que se están tomando efectivamente son en prevención, dado los casos que se han dado, que día a día son más las jovencitas o las personas que abordan un taxi, pero también hay que reconocer que no todos, no podemos generalizar, no todas las personas que prestan el servicio son inseguros o son malos en sus funciones, también hay personas que hacen su labor como debe ser, sin embargo estas medidas sí se tienen que tomar, ya nuestra situación es delicada, no puede estar cada familia con el riesgo o con el amén en la boca de saber qué va pasar, entonces me sumo a esta iniciativa, medida que es necesaria, es cuánto. Siguiendo con las participaciones, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, manifestó: Buenos días Presidente, buenos días compañeros, buenos días público, me sumo también a esta propuesta, a este exhorto, pero no solamente son taxis de Benito Juárez, también tenemos taxis en la zona continental que se pueden prestar a los malos usos, entonces hay que exhortar también a los presidentes de los otros municipios porque pueden entrar al municipio a hacer cosas malas entonces, hoy por hoy esos taxis ya circulan en todo Cancún, entonces yo me sumo y felicito a la Presidente Municipal por la acción que se está llevando a cabo con los tránsitos, no solo son los tránsitos también somos nosotros, hay que participar y en cuanto nuestra familia se suba a un taxi tomarle fotos, porque desgraciadamente a veces se suben y nosotros no tomamos en cuenta el número de taxi y nuestra familia corre peligro, muchas gracias. Una vez otorgado el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Quisiera hacer uso de la palabra para que también nosotros como hombres que tenemos mujeres en nuestras casas, tanto la que nos dio la vida, como a lo mejor las que nos acompañan y con las que tuvimos alguna, nuestra familia, con las que creamos nuestra familia, seamos conscientes de que este no es nada más un problema que tengan que manejar las mujeres solas, ni es menester hacerlo menos, las mujeres están sufriendo una violencia constante en incremento y nosotros tenemos que ser muy solidarios con ellas en aplaudir ese tipo de iniciativas y todas las que se traten de llevar a cabo como esta del horario, que está propuesta para la venta de alcohol, porque nunca van a ser suficiente las medidas que se tomen para prevenir que nuestras mujeres dejen de estar en riesgo. Por otro lado, también es pertinente que para disminuir los índices de violencia se fortalezca, se concentren todos nuestros esfuerzos en fortalecer a nuestra policía municipal y a nuestros agentes de tránsito, porque muchas veces tampoco tenemos ni los suficientes, ni su capacitación ha sido la adecuada, entonces nuestra policía municipal debe estar fortalecida y nuestros agentes de tránsito junto con ella, es cuánto. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Abrazaremos y apoyaremos todas las iniciativas, gracias Pablo, todos los operativos, todos los programas que nos devuelvan la paz y la tranquilidad al Municipio de Benito Juárez, es nuestra responsabilidad. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículo 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo,

mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo para que a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, proceda a dar cabal cumplimiento con lo establecido en los artículo 60 y 117 fracción XXV de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, realmente no quería entrar en una controversia, yo estoy muy comprometido con lo que se decidió acerca de que me quede en la Comisión de Seguridad Pública, pero si era importante comentarle a mi compañero Regidor que, si no es una causa grave la inoperancia de esa comisión que es la más importante ahorita para Benito Juárez, pues entonces ¿Qué sería lo grave? Es importante nada más que pongamos las cosas como son, yo al escuchar esta decisión de ustedes compañeros, sigo con mi compromiso como lo hice con los benitojuarenses desde que empecé este proyecto político, sin embargo si los exhortaría a que ustedes lean muy bien y muy detalladamente ese plan de trabajo dos mil diecinueve de la comisión, en verdad, deja mucho que desear y es por eso que yo no quería ser parte ya más de esta comisión porque realmente si es importante que sepamos qué le vamos a decir a nuestros ciudadanos benitojuarenses en materia de seguridad, qué estamos pensando, qué estamos planteando y definitivamente sí creo que necesitamos de todos y cada uno de ustedes Regidores aunque no pertenezcan a la comisión, ya que sigo siendo Secretario, los invito por favor a que participen con su voz en cada una de las reuniones que vamos a tener, necesitamos no solamente de cinco personas en esa comisión, mínimo ustedes quince y al mismo tiempo invitar a todos los ciudadanos, porque los voy a informar cada vez que tengamos una sesión de trabajo de la comisión para que participen, si necesitamos mucha ayuda y reitero por último, no estoy renunciando señor Regidor a la que presido, estaba renunciando a una que pertenecía como Secretario por eso si estaba dentro de la ley, les agradezco mucho, es cuánto. Seguidamente en uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Rápidamente, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, especifica que el Presidente de la comisión, la presidencia de la comisión es irrenunciable, pero si expresa que cualquiera de los otros miembros tendrían que renunciar por una causa grave especificada, lo que plantea el compañero no es un asunto personal por el cual por causa grave se le tuviera que remover, podemos tener diferentes, a lo mejor, deficiencias, diferentes áreas de oportunidad en cada una de las comisiones, que es nuestra obligación como Regidores atender, los planes de trabajo son perfectibles, van a tener que ir siendo modificados de acuerdo al contexto y sobretodo en un ámbito como el de seguridad pública que es de constante cambio, sin embargo el que nosotros cooperemos con eso va a fortalecer y sí, yo estoy de acuerdo con el compañero Janix en que los Regidores de las demás comisiones se sumen con su voz para enriquecer cualquiera de nuestros proyectos. Ahora bien, nosotros no podemos dejar pasar el hecho de que si estamos en una situación delicada en cuanto a la seguridad pública, y que sería siempre nuestro deber estar vigilando

antes que nada por el hecho de estar perfeccionando esos programas y esos planes con cada una de nuestras aportaciones antes de tratar de abandonarlos, y por último quisiera decir que su decisión o su petición de abandonar la comisión fue anterior a la presentación del plan de trabajo entonces no hallo la relación que usted expresa compañero y por mí es cuánto. Seguidamente la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Si bien sabemos que todos los Regidores que estamos ahorita presidiendo las comisiones no somos expertos en cada una de las comisiones y además cada comisión está integrada por cinco personas, o sea, el que la preside y cuatro compañeros más. Si bien se me hace poco caballeroso por parte del compañero Janix, para mí si se me hace una agresión a la compañera Clarita, si bien la compañera Clarita no es experta en el tema, los cuatro compañeros más que la integran, podrían unirse para apoyar e ir sacando todas las iniciativas y los planes de trabajo que hay en el tema de seguridad. Además, que fácil es decir ya no quiero estar en esta comisión o ya no quiero ser parte de esta comisión, cuando nosotros como Regidores somos responsables de todo el municipio, no podemos decir, me responsabilizo de esto sí, pero de lo otro no, o sea, que fácil es decir ya no quiero pertenecer, aquí todos asumimos una responsabilidad con los ciudadanos, por lo cual tenemos que dar resultados en nuestro trabajo, y repito, si bien no somos expertos en la materia, bueno, hay que contratar a alguien experto en la materia para que nos ayude a desarrollar el plan de trabajo o acercarnos a Seguridad Pública, que ahí hay personas expertas en la materia y de verdad se me hace muy poco caballeroso la actitud del compañero Janix. Continuó solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien manifestó: Regidor Janix, la solución nunca será renunciar, yo creo que la ciudadanía exige Regidores comprometidos que incidan, que propongan, que levanten la voz, que nos pongamos a trabajar y que generemos políticas públicas. Como Regidores estamos obligados a incidir en todos los temas, en materia de seguridad, sea o no sea nuestra comisión, si la ciudadanía le ha brindado un voto de confianza y hoy está aquí y representa a la ciudadanía y usted decidió formar parte de esta comisión yo creo que la solución no es huir ni renunciar, sin incidir estas dentro de la comisión, tienes voz, tienes voto, puedes proponer, puedes incidir, puedes generar políticas públicas y no evadir esta responsabilidad. Resalto el trabajo que está haciendo mi compañera Clara junto con todos mis compañeros Regidores y estoy segura que todos tenemos mucho que aportar, mucho que incidir y muchas políticas que generar en favor de la ciudadanía, es cuánto. Una vez otorgado el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Yo si quiero aclarar el sentido de mi voto, voté a favor de que, bueno en contra de que no saliera de la comisión, porque fue una decisión de la mayoría, pero si es importante que sepamos que cada uno de nuestros votos sienta un precedente, entonces, hoy estamos sentando el precedente de que no vamos a permitir que los Regidores abandonen las comisiones, nada más para que lo tomemos en cuenta. También decirles que no es nuestro derecho obligar a las personas a estar en una comisión, sin embargo, si es el derecho de los Regidores de renunciar a la comisión y nada más aclarar eso para que en futuras ocasiones todos estemos conscientes de que no se va a permitir la renuncia a una comisión a menos que sea una causa grave, que no es el único criterio para interpretar la ley, pero bueno, es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Si bueno, es claro que cuando se toca un tema de un Regidor de la planilla ganadora los tres Regidores que acaban de hablar pues lógicamente defienden una situación que pues, es lógica y que la inoperancia en parte de esa comisión, pero bueno, y tiene razón compañera Paola, lo benitojuarenses me eligieron a mí, no soy parte de una planilla ganadora, me eligieron a mí y aquí estoy como Regidor y les estoy diciendo a los benitojuarenses que es un desastre la comisión de Seguridad y es un desastre porque se está viviendo y ¿sabes por qué es un desastre? Porque cuando yo pedí salirme de esa

comisión lo hice porque no se había hecho ni una sola sesión, ¿cómo es posible que después de cuatro semanas, casi cinco semanas de haber tomado todos ustedes, como usted, que fue la primera que hizo su instalación, que convocó, participé en la de mi compañero también, pero la de Seguridad Pública no, que es la más importante? A eso va mi mensaje. No deseo ser cómplice, no deseaba, porque voy a participar, de un proyecto fallido desde el principio, porque parece un compromiso político el que se presida esa comisión, entonces, si no existe experiencia como bien dice pues está bien, podría existir voluntad, voluntad para que este municipio regrese a ser un municipio de prosperidad y de paz, voluntad para que todos nosotros podamos hacer un buen plan de trabajo en Seguridad Pública y no tengamos nada más que estar defendiendo porque pertenecemos a una planilla o porque somos del mismo partido, lo que necesitamos en esta comisión es exigirle al Secretario de Seguridad Pública que nos entregue resultados, lo cual no se ha hecho, lo que necesitamos nosotros comisión porque somos la máxima autoridad como Cabildo, es decir a los secretarios que se pongan a trabajar y en especial al de Seguridad Pública, pero no se hace y esa falta de inoperancia, que es lo que estoy diciendo desde el principio, es lo que me lleva a no ser parte de una comisión donde hay cuatro de la planilla ganadora y solamente yo, como parte de la minoría. Yo he seguido trabajando en cuestiones de seguridad y lo dije, busco autonomía para no ser parte de un proyecto fallido que esta desde el principio, tengo proyectos como “Escuela Segura”, tengo más de veinte mil personas que votaron en redes sociales para que se lleve a cabo lo del transporte público seguro, tengo con mi asociación civil participando también, porque a veces no hay recursos en el Cabildo, en el Ayuntamiento y lo entiendo, y lo único que quiero es sentar un precedente de que no es falta de caballerosidad y no lo mezclamos de esa manera porque aquí nada es personal, aquí yo estoy diciendo que esta comisión no está trabajando como debe ser y si bien usted leyó compañera Regidora el plan de trabajo, yo no tendría la cara para decir, en mi plan de trabajo del dos mil diecinueve lo más importante es bajarle el precio a las grúas, en materia de tránsito y seguridad pública, entonces por favor, si van a criticar pues háganlo con bases, no nada más porque son parte de la planilla, lo que quiero es lo mismo que quieren ustedes, que Cancún regrese a ser una ciudad de prosperidad y paz y por eso los invité de una manera muy cordial a todos ustedes, a participar en esta comisión y por eso desde eso mi compromiso es hacia también con ustedes, porque pertenezco a este equipo y este grupo y voy a trabajar de la mejor manera para sacar esto adelante, pero no vale que me digan que no hay caballerosidad, no vale que me digan que es una falta de compromiso con los benitojuarenses, porque yo no soy parte de una planilla de favores y se los digo a las dos Regidoras que están aquí, con todo respeto también, muchas gracias. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Antes que nada si reconozco que cada Regidor no puede ser obligado a presidir o estar en alguna comisión, sin embargo es muy importante mencionar que coincido con el compañero Aldana, el documento presentado no está debidamente fundamentado ni motivado para exigir o solicitar la remoción, no se vale escudarse de una persona y quiero hacer mención de los puntos, cuando formamos comisiones si bien es cierto una compañera o compañero preside, tenemos otros cuatro que integramos y tenemos voz y voto, si en las reuniones de comisiones, cuando se presentó el plan de trabajo se dio un espacio y ahí se pudo haber hecho la observación de lo que pudiese estar fallando o de lo que pudiese complementar la propuesta que están entregándose. También es importante mencionar que el plan anual no es permanente, se pueden ir modificando, se puede ir perfeccionando, entonces, no es válido justificarse del trabajo de una compañera o de la propuesta de una compañera, porque ahí también estamos demostrando incapacidad por parte nuestra, estamos demostrando falta de compromiso de parte nuestra, porque no vamos a gobernar, ya en este momento, en este Ayuntamiento, en estos integrantes de Cabildo no gobernamos nada más para las personas que votaron o no votaron por la planilla, tenemos un compromiso con toda la sociedad benitojuarenses y

nuestra preocupación debe ser velar por todos, no por un sector. Ya no hay partidos en este momento, ya no. Somos una autoridad que debe de tener siempre la prioridad y si bien es cierto, la seguridad es un tema importante para nuestro municipio, no se vale escudarse de que, por una propuesta, por un plan anual que no me convence me salgo, mi compromiso es, bueno si tengo experiencia, si tengo propuestas que pueden mejorar este trabajo es hacerlo, yo les preguntaría, ¿cuántas propuestas le ha entregado a la compañera Clarita o a la comisión? ¿Cuáles han sido las sugerencias por escrito para que pueda decir que no está tomado en cuenta?, entonces. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, preguntó: ¿Me está diciendo a mí? Continuando con su participación, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, respondió: Lo hago en general, lo hago para todos los compañeros, o sea, la pregunta es general. No se vale tratar de engañar, ya dejémonos de este circo mediático cada vez que hay una sesión. Me gusta cuando proponemos, sustentamos y motivamos, me gusta cuando nuestros votos son siempre en favor de todos, no de un sector y lo he venido diciendo en sesiones anteriores, entonces, es un trabajo serio, es un compromiso serio, basta de estar echándonos la pelotita para quedar bien con alguna parte de la sociedad. Compromiso compañeros. Entonces vamos a trabajar para todos los benitojuarenses, es cuánto. Seguidamente el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todos los radioescuchas, solamente para comentar, bueno yo no soy de la planilla ganadora, sin embargo, creo que si todos estamos aquí participando en política, es porque creemos que los cambios se generan desde el interior, es por lo cual invito al compañero Janix a que si quiere trabajar, si quiere generar un cambio, si quiere incidir en la seguridad de este municipio, lo haga desde el interior de la comisión. Si platicamos del plan de trabajo, creo que los planes de trabajo son resultado del trabajo de todas las comisiones, creo que el momento óptimo para aportar al plan de trabajo era el momento de la integración. Y bueno, solamente reconocer la voluntad de esta administración y de nuestra Señora Presidenta, porque el día de hoy aplaudo que se estén realizando las transmisiones de Cabildo a través de la página, y para que hagamos las modificaciones pertinentes al reglamento en las sesiones para que quede ya fijo, que se lleve, muchas gracias. Continuó solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, quien manifestó: Buenos días compañeras, compañeros que nos escuchan en Radio Ayuntamiento. Mi intervención es básicamente en que este tema se está volviendo ya protagónico, considero que los puntos a tratar en esta sesión ya fueron agotados, ya se tomó la decisión del Cabildo con respecto a que el compañero Janix no sea removido de esa comisión, entonces considero que ya estamos así nada más hablando de temas que ya votamos, entonces para hacer más ágil esto y por favor, compañeros sabemos cada uno nuestra responsabilidad y dejémonos de protagonismos en esta sesión, es cuánto. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Si me permiten hacer una proposición, declarar este punto como suficientemente discutido, votar si podemos seguir adelante, creo que todas las opiniones desde luego son válidas, pero creo que en este punto pues ya se expusieron los puntos de vista y ya fue votado con anterioridad y si ustedes lo permiten pudiéramos someterlo a votación, está suficientemente discutido el punto, y ya pasar a la finalización de esta asamblea ¿Les parece hacerlo de manera económica? Haciendo uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Pero por alusión a la Regidora Maricruz, pido la palabra, no lo mencionó, pero dijo a todos, hizo una pregunta. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: No hay una alusión personal como tal. Por lo que la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, mencionó: la Regidora Maricruz hizo una pregunta. Interviniendo y haciendo uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Aunque

no haya una alusión tiene el de derecho participar y luego sometemos a votación. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, mencionó: El Regidor Janix preguntó: ¿me está haciendo una pregunta a mí directamente? Y la Regidora Maricruz dijo: no, hago la pregunta a todos los Regidores. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Entonces permítame, vamos a seguir entonces con el orden del día, continúe. Una vez otorgado el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente. Yo si quiero comentarles que desde un inicio yo solicité participar en la Comisión de Seguridad Pública entre otras comisiones ¿por qué? Porque como candidata a Presidenta Municipal si tenía un plan bien establecido para poder recuperar la seguridad de Cancún. Ahora, en este punto yo me veo identificada con el Regidor Janix, ¿en qué aspecto? En el que comprendo cuando eres una minoría comienzas, das tus puntos de vista y no se te toma en cuenta, por eso yo propongo, lo someto también incluso a votación, que entonces las reuniones de la Comisión de Seguridad Pública se le invite a la prensa, de manera de que sea abierta y así se puedan exponer en este caso todas las propuestas del Regidor y otros servidores que vamos a tener voz, pero no voto, desgraciadamente las principales comisiones que integran, carecen de pluralidad, carecen de democracia porque no hay una verdadera participación de la oposición en cada una de ellas, entonces es como tener voz, pero al no tener voto, todo queda en el aire, entonces venimos a formar algo así como una figura decorativa, para evitar eso, lo que podemos hacer, es que las reuniones de Comisión de Seguridad Pública sean abiertas incluso así la ciudadanía también puede participar, es cuánto Señora Presidente. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, quien manifestó: Compañero Janix, usted tiene derecho a renunciar si quiere, pero también con las circunstancias, estamos enfrentando situaciones de que la Dirección de Seguridad Pública tiene cambios internos, no es fácil estar metida allá adentro y platicar con todo el cuerpo de seguridad y usted lo sabe, en su momento estuvimos con el Secretario. Hoy por hoy, el trabajo de la comisión siempre se ha llevado a cabo, lo único que yo no voy a permitir es que me quieran imponer, porque la Presidenta soy yo, y de acuerdo a eso, estamos trabajando con los compañeros; se está llevando a cabo el trabajo de acuerdo a la situación a la que nos estamos enfrentando y tan es así que a usted se le ha tomado en cuenta, mandándole sus oficios para presidir la comisión, ¿cierto o falso? A lo que el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Respondo, sí. Menos de veinticuatro horas para presentar un plan de trabajo, con mucho gusto si quiere ahorita le muestro el documento donde nos citó a la presentación de su plan de trabajo con menos de veinticuatro horas, donde no hay posibilidad de aportar lo suficiente como para dialogar primero con usted y con toda la comisión, entonces es complicado cuando con tiempo un tema tan importante como seguridad pública no se nos da la oportunidad como comisión de platicarla, entonces es ese mi punto y nunca ha sido algo personal, yo a usted la respeto y la respeto con mucho gusto. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, mencionó: Efectivamente, pero acordémonos que en esa comisión se tomó en cuenta que iba a haber cambios por la situación en la que se encuentra la Dirección, se han estado dando cambios muy fuertes, y no podemos estar haciendo un proyecto donde mañana va a cambiar. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Presidenta yo considero que ya agotamos este punto e internamente arreglemos estos problemas que hay en el tema de la Comisión de Seguridad Pública, por favor. Una vez otorgado el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Voy a ser muy breve. Todos podemos redimir que tenemos un proyecto, pero si no lo presentamos como Regidores aún no pertenecientes a una comisión, entonces tal vez estamos buscando un proyecto personal y no un proyecto colectivo y el que nos obliga, porque la ley si nos obliga, difiero de los que

dicen que no nos obligamos, el artículo donde, me voy a permitir leer el artículo 93 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que dice, "Artículo 93.- A los Regidores les corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones: fracción III.- Integrar las comisiones para las que fueron designados actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud. A mí me gustaría que cualquiera de los Regidores, así como su servidor lo haría en su caso, presentaran iniciativas para las otras comisiones, aunque no fueran partes de ellas, lo cual demostraría que tienen en realidad ganas de participar en lo colectivo y no en lo personal, es cuánto. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Vamos a continuar, Clarita, todo el apoyo, fueras o no de mi planilla, como mujer, trabajadora y que buscas un bien común, todo el apoyo y creo que se suman todos, el cuerpo de este Ayuntamiento para apoyar y sumar todas las propuestas que sean para recobrar la paz y la seguridad. Interrumpiendo la participación de la Ciudadana Presidente Municipal, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regido**, manifestó: Disculpe Señora Presidenta, pero también me gustaría, perdón que la interrumpa, que apoyara a la comisión no solamente a ella, es una comisión. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Es que no he terminado... Interrumpiendo nuevamente el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Porque cuando yo tuve la intervención de solicitar y estaba presente Seguridad Pública, Marina y Policía Federal, usted comentó que la Regidora expuso incluso, en riesgo su vida en todas las cosas que sucedieron con la sublevación de los policías, cuando no fue solamente ella, sino fue toda la comisión, mi compañero Sanen fue conmigo a ver a los policías que estaban en paro y todos pusimos en riesgo nuestra vida, para aclarar que toda la comisión está trabajando en pro y en toda la comisión y ahora siendo Secretario pues seguiré trabajando con todo, ¿no?, gracias. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Voy a culminar, con mi comentario. Todo el apoyo Clarita y todo el apoyo a la comisión y a todas las comisiones, unámonos por la paz y la seguridad de este municipio que tanto amamos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Octavo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con doce minutos del día viernes catorce de diciembre del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----